

26 de Julio de 2024



BOLETIN OFICIAL

B.O.M. N°514/2024

AUTORIDADES

Ing. Francisco Ratto
Intendente Municipal

Dr. Miguel Amadeo
Secretaría Jefatura de Gabinete

Cra. Macarena Suarez Pizarro.
Secretaría de Hacienda.

Sra. Celina Perez Adamo.
Secretaría de Desarrollo y Producción.

Sra. Nora Lema
Secretaría de Turismo y Cultura.

Sr. Ramon Ojeda.
Secretaría de Seguridad

Dr. Fernando Spina Markmann
Secretaría de Salud.

Sra. Sandra Rezolino
Secretaria de Educación y Deportes.

Dra. Carla D`Alesandro
Secretaría de Desarrollo Social.

Arq. Florencia Mallo.
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga
Asesor Letrado.

Dirección de Registro y Boletín Oficial

Sra. Gabriela L. Costa
Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. De Buenos Aires
Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190
www.areco.gob.ar/boletin-oficial

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.





Índice

• Ejecutivo

Decretos Poder Ejecutivo Municipal:

Secretaría Jefatura de Gabinete.....	Pág. 03
Secretaría de Hacienda.....	Pág. 22
Secretaría de Desarrollo y Producción.....	Pág. 25
Secretaría de Turismo y Cultura.....	Pág. 37
Secretaria de Seguridad.....	Pág. 42
Secretaría de Salud.....	Pág. 45
Secretaría de Educación y Deportes.....	Pág. 62
Secretaría de Desarrollo Social.....	Pág. 81
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.....	Pág. 83
Asesoría Letrada.....	Pág. 96
Contratos y Convenios.....	Pág. 98

• Legislativo

Concejo Deliberante

Ordenanzas/Decretos.....	Pág. 101
--------------------------	----------



Poder Ejecutivo Municipal

Decretos

Jefatura de Gabinete

Decreto N°0736- 23 de Junio de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1419/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N°575/2024 el Departamento Ejecutivo prorrogó desde el 1° de Abril de 2024 y hasta el 30 de Junio de 2024 a los agentes municipales de Planta Temporaria identificados en el Anexo I que forma parte integrante del citado decreto;

Que, corresponde incluir dentro de la presente medida al personal de Planta Temporaria que comenzó a prestar servicios a partir de Abril del año 2024;

Que, en el marco de las presentes actuaciones las diferentes Secretarías se han expedido respecto a la continuidad o baja de los agentes antes mencionados;

Que, en virtud de lo expuesto corresponde efectuar la prórroga de los agentes de Planta Temporaria identificados en el Anexo I desde el 1° de Julio de 2024 y hasta el 30 de Septiembre de 2024;

Que, la Asesoría Letrada y la Dirección de Recursos Humanos han tomado la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios, y el marco normativo aplicable a los agentes que prestan servicios remunerados bajo relación de dependencia en la Municipalidad de San Antonio de Areco;

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M N° 514/2024

ARTICULO 1º. Prorróguese, a partir del 1º de Julio de 2024 y hasta el 30 de Septiembre de 2024, como Personal Temporario a los agentes que se detallan en el Anexo I del presente y que forma parte integrante e indivisible del mismo.

ARTICULO 2º. Dèse de baja por razones de servicios, a partir del 01º de Julio de 2024, la designación de la agente de Planta Temporaria que se detallan en el Anexo II del presente y que forma parte integrante e indivisible del mismo.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

ANEXO I

UNIDAD INTENDENTE

TESORERIA

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
3478	GIORGIO VANESA LORENA	29,097,660

DELEGACION VILLA LIA

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
3386	SALAS MONICA DEL CARMEN	22,017,939
3632	BARRETO JESUS JOAQUIN	34.296.406

DELEGACION DUGGAN

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
3319	LA PAZ SERGIO GABRIEL	38,935,215
3466	HEREDIA LEANDRO GUILLERMO	43,018,945
3725	GIORGIO CHIARA J	43.018.933

JUZGADO DE FALTAS

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
3016	SCORZATO PABLO MARIANO	21,963,234



B.O.M. N° 514/2024

ASESORIA LETRADA

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
3525	LEANES JOVITA HELENA	38.156.656
3602	HURTADO LUCIANA ROMINA	36.188.986
3713	AMAS MILAGROS	42.398.542

SECRETARIA DE SALUD

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
1159	ESPOSITO MARCELO ROBERTO	14.650.406
1330	MORATELO MATIAS MIGUEL	28.138.302
1488	GIANTOMASO MARÍA DE LOS ANGELES	24,062,170
1509	ALEGRE ANA MARIA	17,876,692
1950	FIORI RUBEN DARIO	13,212,914
2090	MAIDANA FERNANDO	26,473,898
2259	GOLDAR MARIA SOLEDAD	26.769.256
2390	MARRAZI ARIEL FERNANDO	25,149,257
2510	GOLE MARIA FERNANDA	32.433.131
2541	LIZZA MARIA DEL CARMEN	28.497.797
2543	MORAGAS DIAZ EUNICE	94,129,578
2563	KOSTEKI MARIO FERNANDO	23.675.135
2656	GIMENEZ MARIA BELEN	36.735.597
2886	HEREDIA MARIA DEL MAR	39.763.330
2914	MARTINEZ ROSARIO	31,772,583
2957	ROBLES GUSTAVO ADOLFO M.	17.436.226
2985	GALEANO BARBARA	31.782.136
3031	MARTINEZ GRACIELA	22.042.235
3156	BASILE JORGE LUIS	29,276,135
3174	TATTA YESSICA GABRIELA	37,053,515
3178	TERZA MARÍA ESPERANZA	31,652,327
3203	PERALTA PATRICIO	37.059.285
3207	VILLA CAROLINA	30,274,776
3252	BATTAGLIA MARIANO NIOCOLAS	33,195,768
3260	PALACIOS CAMILA AYELEN	38,156,663
3264	MARTINEZ JUAN CARLOS	39,508,741
3266	ANDRIANO RAUL ALFREDO	11,898,969
3270	MASCHIO LUIS ALBERTO	17,713,889
3277	GRANDELMEIER JULIA INES	26,270,433
3278	LUGO PABLO JESUS	31,313,104
3280	RIVERO PATRICIA	31,772,554
3281	LOPEZ FABIANA ALEJANDRA	32,862,175



B.O.M N° 514/2024

3282	BLANCO PATRICIA GRACIELA	38,935,099
3283	VACCAREZZA ESTEFANIA GABRIELA	38,935,160
3286	SIMONI SOFIA LAURA	28,755,630
3287	FERREYRA SOLEDAD	35,654,769
3289	MC GUIRE DIEGO	25,272,673
3294	GUIDONI MARIA FLORENCIA	38,171,395
3295	VIVIANI ALEXANDRA PAULINA	26,418,615
3301	ABALO TANIA ANAHI MACARENA	35,330,450
3302	MUÑOZ LUCIANA ANDREA	24,744,219
3306	ROSSI CAROLINA ETHEL	22,683,824
3311	FERNANDEZ JULIANA LUCIA	36,386,907
3315	CASCO ANDREA ANTONELLA	32,468,033
3318	IRIART LAURA SILVINA	31,805,887
3320	MONTAGNA KEVIN	37,859,397
3322	CHAVARRIA RAUL ESTEBAN	24,849,347
3323	BIROLI MARIA SOFIA	25.835.111
3327	DELICAVO VANESA ADRIANA	26,110,824
3330	CARUSO ROCIO CAROLINA	34,606,142
3332	CEJAS YAMILA DAIANA	38,935,126
3341	PORTILLO MARIA PAZ	24,062,189
3357	BANEGAS SILVINA LUJAN	25,297,004
3365	CASEY CAROLINA	30,724,013
3372	ESTRADA BLANCO EDUHAR DANIEL	95,934,876
3385	VIGNE SAMANTA NOEMI	29,598,276
3392	CIFRE EMILIANO GUSTAVO	23,995,176
3395	RIGACCI MARIA FLORENCIA	2,414,649
3405	RODRIGUEZ MARQUEZ DEIVIS JUNIO	95,046,394
3411	DIAZ JEREMIAS NAHUEL	39.827.926
3421	MATESA MARIA	31,473,097
3422	NADUR JUAN MARCELO	31,782,206
3430	RETAMAL ANALIA FABIANA	17,285,550
3432	COOMANS MARIA VICTORIA	32,638,832
3433	LUCIA MIRANDA YANINA	36,066,572
3437	VAN POEPELEN ANDRES	34,393,370
3438	JARA CHAMORRO MARIA PAULA	42,398,571
3451	ETCHEVEST KEIRAN MOIRA PAULA	23,927,471
3452	MARTINEZ VAZQUEZ JUANA EDITH	94,751,763
3454	ZEBALLOS KAREN GUADALUPE	38,156,570
3471	OCANTO MARINA LETICIA	32,924,121



B.O.M. N° 514/2024

3475	MORACO MARIA DEL ROARIO	35,726,466
3483	DI SANTO, MARIA VICTORIA	33,858,352
3484	PELLEGRINI, AZUL CAMILA	41,953,435
3487	HIDALGO, ROMINA VANESA	38,523,049
3488	POSDELLEY, OLGA BEATRIZ	30,128,108
3491	FRAGOZA MARIA LAURA	25,072,132
3492	GONZALEZ, DAIANA ESTEFANIA	37,472,619
3493	BARDAJI, PAULA SELVA	22.08.427
3501	ROMERO DUARTE DELMI	95,300,738
3504	CAMES JUAN MARIA	33,427,578
3506	MEDINA ILLANES GIOVANA	95.608.143
3515	CRISTELLA YANINA VANES	30.650.738
3516	NUÑEZ LORENA VICTORIA	35.053.717
3517	PEREZ CAMILA BELEN	41.835.415
3520	PAZZAGLIA DELFINA	32.592.274
3535	PILCO RUEDA ALEJANDRA	28.289.808
3538	SAURO AMADO JUAN PABLO	30.073.528
3541	ZUBILLAGA ROSA PILAR	33.302.067
3542	MARINO JUAN DAVID	30.024.202
3543	DE ANGELO GISELA	30.903.042
3544	PARISI ANTONELA	35.794.791
3545	HERNANDEZ RODRIGO	28.822.236
3547	MOSCA MARTIN SEBASTIAN	32,345,877
3548	TRINCKLER MARIA ANELEN	25.430.812
3549	CALABRONO SANTIAGO	34.606.182
3550	QUINTANA ANA	29.803.893
3551	BONO VALERIA	30,723,912
3555	GIRAFFA OSCAR	13.137.164
3556	MERCADO TORRES DAVID	95.061.538
3558	OCAMPO ESCALANTE ANGEL	19.068.169
3563	MERITANO ALEJANDRO GABRIEL	32,895,492
3564	PADILLA VICTOR AGUSTIN	33,338,747
3566	DE NEVI MARIA SOL	41,545,693
3567	BURDET MARIA SOFIA	31,229,573
3573	HEINE LUZ	25,597,736
3575	DERE NICOLAS OMAR	38,588,451
3577	FACIANO LUCIA	41,385,474
3580	MARQUEZ DELFINA	39,827,975
3581	GADAN VANINA VANESA	36,902,684



B.O.M N° 514/2024

3584	ESPINDOLA PATRICIA	38,289,038
3587	MONTOYA CECILIA ELISABETH	33,173,941
3588	GAINZA ELIANA GISELE	31,907,685
3595	GORO ANALIA	39.601.552
3597	MONSERRAT MARIA VERONICA	25.072.077
3598	ARANDA EMANUEL FERNANDO	36.116.106
3600	CHADI CAROLINA AYELEN	36.391.546
3606	BELLO MARIA CARLA	27.199.112
3608	CORRO ROCIO BELEN	41.953.414
3612	LOFREDOCRISTIAN MARCELO	29.276.097
3613	INSAURRALDE KARINA EMILCE	30.724.023
3614	AGUILAR ANAHI GUADALUPE	29.024.850
3615	SPINA FRANCISCO	29.652.813
3617	GIRIBALDI RODRIGO GASTON	34.504.059
3623	UTRERA SARA MERCEDES	36.334.288
3624	TAMBUTTI MARIA JULIA	24.485.488
3626	ROMERO SOFIA MELINA	38.898.421
3627	SAVOY LUCIANA SOLANGE	36.386.887
3628	RIOS EVELYN ELIZABETH	38/.041.708
3630	BATISTA ELIDA	21.573.121
3636	VEGA VALERIA DANIELA	21.762.048
3639	CARLOMAGNO CAMILA SOLANGE	45.570.794
3644	ROJAS LLAMAZARES LUCAS	44.043.011
3645	REPETTO MILAGROS ELIZABETH	40.092.369
3646	PRADEJCZUK ELIANA GISELE	33.853.288
3650	ORTIZ MAGDANIEL SEBASTIAN	95.583.133
3653	GOMEZ OBREGON	37.018.019
3654	RETTAROLI CAVALLOTTI ROSA RAQUEL	37.411.132
3661	BLANCO EVELYN DAIANA	40.814.136
3662	BELOCI MARIA VIRGINIA	32467.963
3664	POLIDORO MARIA BELEN	36.735.574
3672	MARQUEZ VENITEZ DIEGO MAURICIO	95.626.372
3674	OSORIO ISMAEL ELEXIX	41.579.590
3676	PORTILLO SOFIA MICAELA	41.689.557
3685	FAZZINI ZAMBRANO GABRIELA	27.474.917
3686	MASSANTI KARINA GABRIELA	21.592.428
3687	MAGALHAES AMORIM RENATA	95.422.405
3688	PUCCIARELLI ALFREDO ALEJANDRO	17.000.370
3696	DAVEL NELLY ROMINA	32.712.311
3702	ESTEVECORENA VIRGINIA MARIA G.	39.255.730



3705	MARTINEZ JESICA AILEN	40.869.349
3706	CARBALLO LUNA CIELO	35.556.349
3707	NIEWIADOMSKI DARIO ANDRES	25.967.354
3714	CARDON ELIZABETH ANA MARIA	24.072.352
3715	APONTE DANIELA SOLEDAD	27.533.456
3716	VIOLLAZSCRUGLIE VALENTINA	45.864.201
3717	BORDA SULMA	32.769.873
3718	MANSILLA RAMIRO	21.499.022
3719	PIORNO PABLO MANUEL	17.920.405
3720	ROJAS BARNETCHE SILVIA GISELA	37.353.747
3722	MONZON AYELEN	41.385.454
3727	SANCHEZ RICARDO ISAAC	26.055.312
3730	PEÑA ANA MAGALI	42.211.705
3731	REY OSCAR JAVIER	25.042.765
3733	DA SILVA GABRIELE FERNANDA	95.788.745
3734	AGUIRRE MARIANO ALFREDO	26.071.645
3735	FLEITAS BARRIOS AIDA NOEMI	94.932.147
3737	MANGIERI CANDELA MARTINA	41.953.514
3738	MIULLER CECILIA ELIZABETH	26.751.166
9557/2	VILLAFAÑE FERNANDA GABRIELA	27.814.943

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
3540	VENIER FLORENCIA MAGALI	42.344.004
3560	DEMARIA ALDANA JAQUELINA	41.538.404

**SECRETARIA DE JEFATURA DE
GABINETE
DIRECCION DE RECURSOS
HUMANOS**

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
3618	GAYNOR SOFIA	37.053.651

**SUBSECRETARIA DE
COMUNICACIÓN**

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
3285	COBO FRANCO	36.735.480
3307	IGLESIAS GUSTAVO VICENTE	21.588.643
3350	DUNNE LORENZO GUILLERMO	38.156.543
3356	BIHARI LUZ	41.953.592
3360	IGLESIAS CRISTIAN JOSE	32.468.061
3388	DIAZ LUIS MARIA	34.837.947
3513	RUIZ JIMENA	24.636.621
3648	SCARANO MEGAN	43.018.981



B.O.M N° 514/2024

SECRETARIA DE SEGURIDAD

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
2253	DI SANTO MIGUEL ANGEL	25,835,208
2451	ORLANDO, ALEJANDRO	31,782,104
2458	CARRERA MARIA LUJAN	38.664.132
2738	LUCERO EZEQUIEL	25,414,598
3352	MAIDANA MARIA BELEN	38,588,371
3429	SERANTES GABRIEL ALEJANDRO	25.414.547
3440	FERNANDEZ CARLA	32,467,931
3508	RIOS ROBERTO EDUARDO	36.386.924
3554	CICARELLI YASMIN	40.092.360
3603	ESCOBAR EZEQUIEL JAVIER E.	43.658..000
3607	RODRIGUEZ DELFINA	42.538.595
3609	BIONE OSCAR GERVASIO	41.545.660
3677	LEDESMA MARIA SOLEDAD	46.101.+21
3678	DI FILIPPO AMBAR VIOLETA	45.570.787
3681	MAURE SOFIA BELEN	41.142.500
3693	REYES CAROLINA VIRGINIA	43.248.181
3700	FAVA LUIS TOMAS	45.806.912
3723	D `AMICO ZAIS ZOE A	44.929.871
3729	ZARATE DIEGO D	32.274.880
3732	DA ROSA MILAGROS I.	46.302.015

SECRETARIA DE DESARROLLO

SOCIAL

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
3524	PUNTE SABINA MARIA	36.686.801
3721	CANAVERI JIMENA DAIANA	35.101.080
3724	MOTTO VALENTINA	38.588.219
3726	BUE VALENTINA	42.262.221

SECRETARIA DE EDUCACION Y

DEPORTES

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
2884	GUTIERREZ SABINA NATALIA	36.386.900



B.O.M. N° 514/2024

3067	MARCHI PAULA	31,782,127
3276	GUTIERREZ ANDREA CELESTE	27,555,662
3375	MAZAR MARIA DOLORES	29,981,998
3376	OVIEDO MARIA INES	23,529,942
3408	BOSCOVICH BRATSCHI LOURDES	40,225,351
3502	IDIART MELISA ANTONELA	37,782,163
3528	MAGALLANES MARIA GUILLERMINA	26.51.108
3546	DIAZ YANINA	31.782.216
3571	D AMICO YANINA VALERIA	30.723.889
3633	MANGIERI BRAIAN T.	39.289.052
3635	DI SANTO MARIA BELEN	33.643.418
3655	GODOY NILDA	29.444.378
3656	LOFREDO ARACELI MARIANA	40.225.320
3658	LOFREDO ANGELICA LILIANA	36.188.982
3665	RAMIREZ SOMBRA BRENDA GABRIELA	37.859.357
3666	HURTADO LAURA MICAELA	37.353.770

**SECRETARIA DE TURISMO Y
CULTURA**

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
3500	SANCHEZ ABRIL MACARENA	44,934,863
3610	RODRIGUEZ ANGELA TAMARA	43.167.152
3642	VILLARRUEL PRISCILA MORENA	45.997.944
3675	CARRERE ANA ESTEFANIA	34.092.492
3692	BUE CAMILA BELEN	41.545.651
9801/2	BENTANCOR CANDELA	40.535.171

**SECRETARIA DE DESARROLLO Y
PRODUCCION**

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
2466	CAMAÑO NOEMI	33,643,409
3343	CELLI RUBEN DARIO	22,260,606
3353	ZELEME JEREMIAS	38.935.259
3373	MAZAR JESICA ROSA	29,097,656
3519	PRINGLES YOHANNA BELEN	45.293.237
3557	FORNARI CAMILA	38.045.666
3579	CASA RODRIGO A	45.519.439



B.O.M N° 514/2024

SECRETARIA DE PLANIFICACION Y

OBRAS PUBLICAS

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
1895	ACUÑA LUIS LEONARDO	26,751,127
2883	GALLEGOS MARÍA GISELA	32,505,185
3201	GAMBATESA RICARDO JESUS	38,588,486
3262	JOFRE PAULA CLAUDIA	40,092,457
3284	ZEBALLOS OSVALDO SEBASTIAN	26,574,666
3314	ACUÑA LEANDRO ROBERTO	25,525,187
3337	LOPEZ GABRIEL FERNANDO	25,483,285
3348	ALBERTO LEANDRO NAHUEL	33,858,322
3498	GUERRIERI JULIAN IGNACIO	40,225,211
3530	GOMEZ LUCAS U	45.519.497
3532	VARELA HORACIO H.	33.808.228
3533	MARTINEZ LAUTARO E.	44.560.525
3711	MAI BENEDICTA	24.755.028
3712	MORATELO NERI M.	35.219.186

HCD

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
3424	CELAÑEZ LAURA	34,296,507
3473	LORENZATTO CAROLINA JULIETA	29,276,163
3673	VALENTE PAOLA MARIANA	28.138.304

ANEXO II

SECRETARIA DE SALUD

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
2895	ACUÑA MARIA JULIA	24.062.091

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0877– 23 de Julio de 2024-**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-1612-I/2023, y;



CONSIDERANDO:

Que, el agente IGLESIAS GUSTAVO VICENTE, Legajo Personal N° 3307 quien se desempeña como personal técnico dentro de la Oficina de Cómputos bajo la órbita de la Subsecretaría de Comunicación, le fue prorrogada su licencia sin goce de haberes otorgada mediante Decreto N° 1860/23, finalizando la misma el 25 de junio de 2024;

Que, la mencionada extensión fue tramitada por éstos actuados, obrando copia del acto administrativo a fs. Trece (13);

Que, a fs. Quince (15) del presente, el agente solicita la extensión de la misma, por un período de un (1) año;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, corresponde otorgar la mencionada extensión de licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado "h", el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.

Que, la Dirección de Recursos Humanos, y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Prorróguese, a partir del 26 de junio de 2024 y hasta el 26 de junio de 2025 inclusive, la licencia sin goce íntegro de haberes otorgada mediante Decreto N° 1860/23 y sus modificatorias al agente IGLESIAS GUSTAVO VICENTE (M.I N° 21.588.643 Legajo Personal N° 3307), quien se desempeña como personal técnico dentro de la Oficina de Cómputos bajo la órbita de la Subsecretaría de Comunicación.



B.O.M N° 514/2024

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3°. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0883—23 de Julio de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0742/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Recursos Humanos toma conocimiento que el día 13 de julio de 2024, se produjo el deceso del agente BASILE JORGE LUIS, tal como consta en la copia del certificado extendido por el REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS, obrante a fs. Dos (2);

Que, atento a las disposiciones del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265, promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 16 inc. c) se prevé como causal de cese, el fallecimiento del agente municipal;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia, tal como obra en el presente expediente;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Procédase, a partir del 13 de julio de 2024, al cese por fallecimiento del agente BASILE JORGE LUIS (MI. 29.276.135, Legajo Personal N° 3156) quien se desempeñaba como Personal de Seguridad, bajo la órbita de la Secretaría de Salud.



ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0885–23 de Julio de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0723/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. Dos (2) de las presentes actuaciones, consta el Telegrama de renuncia de la agente ACUÑA MARIA ALEJANDRA a partir del 4 de julio de 2024;

Que, la agente se desempeñaba como Personal Profesional bajo la órbita de Unidad Intendente;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Acéptese la renuncia, a partir del 4 de julio de 2024, a la agente ACUÑA MARIA ALEJANDRA (M.I. N° 16.201.212 Legajo Personal N° 1153), quien se desempeñaba como Personal Profesional bajo la órbita de Unidad Intendente.



B.O.M N° 514/2024

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0892–23 de Julio de 2024-**VISTO:** Los expedientes administrativos N°4102-0133/17 y N°14.473/24 del Consejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas del Consejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Organica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza N°4795/24 “Modificación del artículo 1 de la Ordenanza Municipal N°4784/24 (Cédase el título a la Sra. Marcela Graciela Rosa el inmueble identificado catastralmente como Circ I, Sec C, Qta 29, Pc 7 b ubicada en calle Alberdi N°1221 de San Antonio de Areco)”, sancionada en la sala de Sesiones del Consejo Deliberante de San Antonio de Areco, a los diez días del mes de julio de 2024.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido Archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.

Decreto N°0893–23 de Julio de 2024-**VISTO:** Los expedientes administrativos N°4102-1326/23 y N°14.274/24 del Consejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas del Consejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Organica de las Municipalidades;

Por ello,



EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza N°4796/24 Apruebase el listado de adjudicatorios del “Programa Habitar 9” y el modelo de boleto de compraventa a suscribir, sancionada en la Sala Sesiones del Consejo Deliberante de San Antonio de Areco, a los diez días del mes de julio de 2024.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido Archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.

Decreto N°0894—23 de Julio de 2024- **VISTO:** Los expedientes administrativos N°4102-0438/24 y N°14.511/24 del Consejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas del Consejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Organica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza N°4797/24 “Autorícese la firma del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y la Municipiada de San Antonio de Areco para la ampliación del PRO.DE.CO (Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores) “, sancionada en la Sala Sesiones del Consejo Deliberante de San Antonio de Areco, a los diez días del mes de julio de 2024.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido Archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.



B.O.M N° 514/2024

Decreto N°0895—23 de Julio de 2024-**VISTO:** Los expedientes administrativos N°4102-0102/24 y N°14.513/24 del Consejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas del Consejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Organica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza N°4798/24 “Condonase al Club Social y Deportivo Unidos en Sarmiento la deuda en concepto de tasa por servicios urbanos y las que se desprenden de ésta de los Inmuebles N°5476 (Predio 01/01/2015- 31/12/2022) y N°5477 (Predio 01/01/2015 al 31/12/2016)”, sancionada en la Sala Sesiones del Consejo Deliberante de San Antonio de Areco, a los diez días del mes de julio de 2024.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido Archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.

Decreto N°0901—25 de Julio de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0964/2023, y,

CONSIDERANDO:

Que, la agente HEREDIA JIMENA se desempeña como personal jerárquico dentro de la Oficina de Compras cumpliendo sus tareas con compromiso y responsabilidad;

Que, la agente mencionada incorporó tareas nuevas a fin de cubrir las necesidades del área;



Que, es decisión del Poder Ejecutivo, reconocer y compensar el buen desempeño de sus agentes;

Que, en virtud de ello se solicita se conceda una bonificación remunerativa en concepto de "Productividad" del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico;

Que, la precitada bonificación es concedida en función de las tareas del puesto, por tanto, si el agente cambiare de puesto o fuere trasladado a otra Secretaría, la misma declinará automáticamente;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese, a partir del 1º de julio de 2024, a la agente HEREDIA JIMENA (M.I. N° 23.096.051, Legajo Personal N° 872), quien se desempeña como personal jerárquico, dentro de la Oficina de Compras, una bonificación mensual de carácter remunerativo en concepto de "Productividad" del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0910–25 de Julio de 2024- **VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-0320-F/2024, y;

CONSIDERANDO:



B.O.M N° 514/2024

Que, a la agente FITZSIMONS ESMERALDA quien se desempeña como personal administrativo dentro de la Delegación Municipal de la localidad de Duggan le fue concedida una licencia sin goce de haberes por el término de tres (3) meses mediante Decreto N° 0348/24, finalizando la misma el 8 de abril de 2024;

Que, la licencia fue tramitada por éstos actuados, obrando copia del acto administrativo a fs. Seis (6);

Que, a fs. Nueve (9) del presente, la agente solicita la extensión de la misma, por un período de seis (6) meses;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, corresponde otorgar la mencionada licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado "h", el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.

Que, la Dirección de Recursos Humanos, y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Prorróguese, a partir del 9 de julio 2024 y hasta el 9 de enero de 2025, la licencia sin goce íntegro de haberes otorgada mediante Decreto N° 0348/24 a la agente FITZSIMONS ESMERALDA (M.I N° 34.296.375 Legajo Personal N° 2347), quien se desempeña personal administrativo dentro de la Delegación Municipal de la localidad de Duggan.



B.O.M. N° 514/2024

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3°. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M N° 514/2024

Secretaría de Hacienda

Decreto N°0661– 31 de Mayo de 2024-**VISTO** las actuaciones obrantes en expediente N° 4102-0534-C/2024

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 la “ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL CENTRO EDUCATIVO COMPLEMENTARIO N° 801” solicita la autorización municipal para la emisión y circulación de una rifa a su beneficio;

Que la misma se encuentra encuadrada dentro de las disposiciones de la Ordenanza Vigente N° 1259/1991;

Que los fondos serán destinados para solventar gastos que se puedan ocasionar durante el año y al mantenimiento de dicha institución;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Dirección de Ingresos Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el decreto ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Autorícese la circulación de la rifa organizada por la “ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL CENTRO EDUCATIVO COMPLEMENTARIO N° 801”.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º: Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.



Decreto N°0737–26 de Junio de 2024-**VISTO** el expediente municipal N° 4102-0422/2024, y

CONSIDERANDO:

Que al cierre del Ejercicio 2023 se registraron saldos afectados de los siguientes Recursos: Conv. Min. Agric. Gan y Pesca – Apoyo emergencia desastres agropecuarios, Convenio – 20 Mejoramientos de Viviendas, Convenio – Mejoramiento Espacio Público B° 23 de Octubre, Convenio Ministerio Agric., Ganadería y Pesca – Programa Desarrollo Economías Locales, Programa Argentina Hace y Programa Nacional de Salud Comunitaria,

Que dichos saldos se generaron en ejercicios anteriores y han quedado inmovilizados en las cuentas bancarias afectadas,

Que en el expediente obra informe de la Contadora detallando la situación de cada recurso,

Que los saldos afectados de los Recursos mencionados no fueron trasladados al Presupuesto vigente del ejercicio 2024,

Que por el tiempo transcurrido y a fin de reflejar en forma correcta los recursos municipales corresponde desafectar los saldos mencionados y afectarlos al ejercicio en curso como fondos de libre disponibilidad,

Que el Municipio se compromete a afrontar cualquier obligación futura que pudiera devenir vinculada a los fondos mencionados, con fondos de libre afectación,

Que resulta necesario reflejar las adecuaciones presupuestarias en el Cálculo de Recursos y el Presupuesto General de Gastos del Ejercicio 2024,

Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente,

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial 2980/00;

Por ello,



B.O.M N° 514/2024

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Desaféctese los fondos de los recursos que se detallan a continuación por la suma total de pesos tres millones cinco mil doscientos diecinueve con 84/100 (\$ 3.005.219,84) y pasen a ser de libre disponibilidad.

35.1.01.23 - Convenio - Mejoramiento Espacio Público Bº 23 de octubre	707,771.39
35.1.01.45 - Programa Argentina Hace	7,000.00
35.1.01.56 - Programa Nacional de Salud Comunitaria	11,400.00
35.1.57.00 - Convenio - 20 Mejoramientos de Viviendas	370,648.45
35.1.86.00 - Conv. Min. Agric. Gan. y Pesca - Apoyo emergencia desastres agropecuario	208,400.00
35.1.87.00 - Convenio Ministerio Agric, Ganadería y Pesca - Prog	<u>1,700,000.00</u>
	3,005,219.84

ARTÍCULO 2º. Incrementétese el Cálculo de Recursos y el Presupuesto General de Gastos vigente por un importe total de pesos tres millones cinco mil doscientos diecinueve con 84/100 (\$ 3.005.219,84) en el Rubro de Recurso y en la partida que se detallan a continuación:

Cálculo de Recursos

35.1.01.03 - Saldo de Caja y Bancos de Libre Disponibilidad	3,005,219.84
--	--------------

Presupuesto General de Gastos

1110152000 - 16.00.00 - Hospital Municipal Emilio Zerboni	110 - Tesoro municipal	2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgicos	3,005,219.84
--	---------------------------	--	--------------

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.



Secretaría de Desarrollo y Producción

Decreto N°0884– 23 de Julio de 2024-**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-0695-Z/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. Uno (1) del presente el agente ZELEME JEREMIAS solicita se le conceda una licencia sin goce de haberes por el término de noventa (90) días a partir del 15 de junio de 2024 inclusive;

Que, el agente se desempeña como personal de seguridad bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo y Producción;

Que, la misma obedece a motivos laborales;

Que, corresponde otorgar la mencionada licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado “h”, el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M N° 514/2024

ARTICULO 1º. Concédase a partir del 15 de junio de 2024 y hasta el 12 de septiembre de 2024 inclusive, noventa (90) días de licencia sin goce íntegro de haberes al agente ZELEME JEREMIAS (M.I N° 38.935.259, Legajo Personal N° 3353) quien se desempeña como personal de seguridad, bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0898- 25 de Julio de 2024-**VISTO** El expediente administrativo N° 4102-0673/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, la agente DOMINGUEZ ANGELICA fue designada como COORDINADORA DE HABILITACION E INSPECCION DE COMERCIO, bajo la órbita de la Dirección de Comercio, dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción mediante Decreto N° 0963/20 de fecha 11 de noviembre de 2020;

Que, a fs. dos (2) de las presentes actuaciones, desde la Secretaría mencionada, se solicita la baja de la agente en dicho cargo a partir del 1º de julio de 2024;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,



EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Déjese sin efecto, a partir del 1º de julio de 2024, el Decreto N° 0963/20, mediante el cual se designare a la agente DOMINGUEZ ANGELICA (MI. N° 31.782.227 Legajo Personal N° 2584), como COORDINADORA DE HABILITACION E INSPECCION DE COMERCIO, bajo la órbita de la Dirección de Comercio, dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTICULO 2º. Reubíquese a partir del 2 de julio de 2024, a la agente mencionada en el artículo primero, para desempeñarse como Personal Jerárquico Jefa de Division 2º, categoría dieciocho (18) dentro de la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTICULO 3º. Restablézcase su haber a partir del 2 de julio de 2024 como Personal Jerárquico Jefa de Division 2º, categoría dieciocho (18) dentro de la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 5º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0906– 25 de Julio de 2024-**VISTO:** el expediente administrativo N° 4102-0578/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. AGUSTINA MARÍA LASCOMBES C.U.I.T. N° 27-37754113-3 ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a “VENTA DE INDUMENTARIA Y ACCESORIOS.”



B.O.M N° 514/2024

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 y su modificatorias N° 4505/20 y N° 4562/21, por lo que corresponde otorgar Habilitación Definitiva.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública.

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Ingresos Públicos, el Juzgado de Faltas, Asesoría Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 15 de julio de 2024 la habilitación con carácter definitivo al comercio dedicado a “VENTA DE INDUMENTARIA Y ACCESORIOS” (nombre de fantasía “FORTUNATA”) propiedad de la Sra. **AGUSTINA MARÍA LASCOMBES** C.U.I.T. N° 27-37754113-3 con domicilio comercial en calle ALSINA N° 260, con Nomenclatura Catastral Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 76; Parcela: 1B, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. AGUSTINA MARÍA LASCOMBES por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo.Sra.Eleonora Jorgelina Anavitarte.



Decreto N°0911– 25 de Julio de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0009/2023 y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. ELIDA ESTER, XARRIER C.U.I.T. N° 27-11140059-3 ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a “ROTISERÍA”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 y su modificatorias N° 4505/20 y N°4562/21, por lo que corresponde otorgar Habilitación Definitiva.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Medio Ambiente, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, la Dirección de Ingresos Públicos y el Juzgado de Faltas N°2, Asesoría Letrada, , y la Secretaría de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 10 de julio de 2024 la habilitación con carácter definitivo al comercio dedicado a “ROTISERÍA” (nombre de fantasía “DELICIUS”) propiedad de la Sra. ELIDA ESTER, XARRIER C.U.I.T. N° 27-11140059-3 con domicilio comercial en calle AVENIDA VIEYTES N° 457, con Nomenclatura Catastral Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 38; Parcela: 7ª, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. ELIDA ESTER, XARRIER por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.



B.O.M N° 514/2024

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo.Sra.Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°0912- 25 de Julio de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1318/2023 y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. MARÍA SOL, MERETTA C.U.I.T. N° 27-40377482-6 ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a “VENTA DE CHACINADOS, QUESOS Y ARTÍCULOS REGIONALES.”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 y sus modificatorias N° 4505/20 y N°4562/21, por lo que corresponde otorgar Habilitación Definitiva.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 24 de junio de 2024 la habilitación con carácter definitivo al comercio dedicado a “VENTA DE CHACINADOS, QUESOS Y ARTÍCULOS REGIONALES” (nombre de fantasía “Chacinados La Vasquita”) propiedad de la Sra. MARÍA SOL, MERETTA C.U.I.T. N° 27-40377482-6 con domicilio comercial en calle Azcuénaga N° 346, con Nomenclatura Catastral Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 80; Parcela: 1; UF 3, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. MARÍA SOL, MERETTA por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo.Sra.Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°0917– 25 de Julio de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0230/2023 y;

ONSIDERANDO:

Que la Sra. NIEVES MARÍA VÁSQUEZ, C.U.I.T. N° 27-14829684-2 ha solicitado la RENOVACIÓN de la habilitación del comercio dedicado a “DESPENSA”.

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado a fs. 83, mediante Acta N° 0588 que se cumple con el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art. 10 de la Ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 66 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.



B.O.M N° 514/2024

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública.

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, la Dirección de Medio Ambiente, la Dirección de Ingresos Públicos, el Juzgado de Faltas, Asesoría Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 15 de julio de 2024 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “DESPENSA” (nombre de fantasía “Mi Despensa, Tu Despensa”), propiedad de la Señora **NIEVES MARÍA VÁSQUEZ** C.U.I.T. N°27-14829684-2 con domicilio comercial en calle Güiraldes N° 751, con Nomenclatura catastral: Circunscripción: I; Sección: C; Manzana: 68 C; Parcela: 14, Qta. 68 de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la Señora NIEVES MARÍA VÁSQUEZ por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente, el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.



ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo.Sra.Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°0925- 25 de Julio de 2024- Que el Sr. ADOLFO ALEJO, CAUNEDO C.U.I.T. N° 20-43657974-9 ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a “RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS.”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 y su modificatorias N° 4505/20 y N°4562/21, por lo que corresponde otorgar Habilidadación Definitiva.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 02 de julio de 2024 la habilitación con carácter **DEFINITIVO** al comercio dedicado a “RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS”; (nombre de fantasía: Don Alfredo) propiedad del Sr. ADOLFO ALEJO, CAUNEDO, C.U.I.T.N° 20-43657974-9 con domicilio comercial en Acceso Villa Lía Km N° 5, con Nomenclatura catastral: Circunscripción: VI; Sección: C; Chacra: 23; de la localidad de Villa Lía Partido de San Antonio de Areco.



B.O.M N° 514/2024

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente al Sr. ADOLFO ALEJO, CAUNEDO por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo.Sra.Eleonora Jorgelina Anavitarte.

La Resolución N°0099- 25 de Julio de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0068/2021, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de San Antonio de Areco trabaja a favor del desarrollo productivo local, apoyando, potenciando y fortaleciendo los emprendimientos productivos incorporando al emprendedor al circuito formal de producción y comercialización para fortalecer su desarrollo;

Que la Sra. SCROSOPPI KARINA NOEMÍ ha solicitado la renovación en el registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores”;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, para dar cumplimiento con la ordenanza N° 4474/20;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,



LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 10 de julio del 2024, el certificado de registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores, dedicado a “ELABORACIÓN DE PRODUCTOS EN CUERO Y METAL” propiedad de la Sra. SCROSOPPI KARINA NOEMÍ, con domicilio en la calle **Guido S/N** con Nomenclatura Catastral **C 2; P 42** de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2°: El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese fehacientemente a la Sra. Scrosoppi, Karina Noemí por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo.

La Resolución N°0100- 25 de Julio de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1055/2022 y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. NOVELLA PAULA C.U.I.T. N° 27-31.536.089-2 contribuyentes de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 7037 con domicilio comercial en calle Fitte N° 245 de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a “VENTA DE ABERTURAS” a partir del 01/07/2024;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad;



B.O.M N° 514/2024

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Secretaria de Jefatura de Gabinete, la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 01/07/2024, la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 7037 propiedad de la Sra. NOVELLA PAULA C.U.I.T. N° 27-31.536.089-2 dedicado a "VENTA DE ABERTURAS" con domicilio comercial ubicado en calle Fitte N° 245, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. NOVELLA PAULA por intermedio de la secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo.Sra.Eleonora Jorgelina Anavitarte. Sra. Sol Maria Lecot.



Secretaría de Turismo y Cultura

Decreto N°0903–25 de Julio de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0520/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. dos (2) del presente, desde la Dirección de Cultura se solicita se proceda al traslado del agente IGLESIAS CRISTIAN JOSE, quien se desempeña bajo la órbita del área mencionada, para pasar a desempeñarse dentro de la Subsecretaría de Comunicación;

Que, conforme lo establece el artículo 25° del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, el agente podrá ser trasladado dentro de la repartición o dependencia donde presta servicios, a otra repartición o dependencia, cuando se fundase en necesidades propias del servicio;

Que, la Subsecretaría mencionada ut supra toma conocimiento y ratifica el traslado del agente a su área a partir del 13 de mayo del corriente;

Que, mediante Decreto N° 1664/21 le fue otorgada al agente Iglesias una bonificación de carácter no remunerativo en concepto de “Disponibilidad” de veinte (20%) por ciento e incrementada en un veinte (20%) por ciento más quedando establecida dicha bonificación en un cuarenta (40%) por ciento de su sueldo básico mediante Decreto N° 1154/22;

Que, a la Dirección de Cultura solicita se proceda a la quita de las bonificaciones antes mencionadas atento el traslado del mismo;

Que, las bonificaciones son concedidas en función de las tareas del puesto, por tanto, si el agente dejare de realizar las tareas por la cuales la mismas le fueron otorgadas, cambiare de puesto o fuere trasladado a otra Secretaría, la mismas declinarán automáticamente;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;



B.O.M N° 514/2024

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Retírese, al agente IGLESIAS CRISTIAN JOSE (MI. N° 32.468.061, Legajo Personal N° 3360), a partir del 13 de mayo de 2024, la bonificación no remunerativa en concepto de “Disponibilidad” del cuarenta (40%) por ciento de su sueldo básico otorgada mediante Decretos N° 1664/21 y 1154/22, por no encontrarse realizando las tareas por las cuales le fue otorgada la misma.

ARTICULO 2º. Trasládese, a partir del 13 de mayo de 2024, al agente IGLESIAS CRISTIAN JOSE (MI. N° 32.468.061, Legajo Personal N° 3360) quien presta servicios bajo la órbita de la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura como personal administrativo categoría tres (3), para pasar a desempeñarse dentro de la Subsecretaría de Comunicación, dentro de la misma categoría y agrupamiento que actualmente reviste.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Turismo y Cultura y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Nora Lema. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0904—25 de Julio de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0520/2024, y,

CONSIDERANDO:

Que, la agente CARRERE ANA ESTEFANIA se desempeña como personal administrativo bajo la órbita de la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura;

Que, la agente mencionada cumple todas las tareas con dedicación y esmero, encontrándose disponible para todos los eventos que se realizan desde el área de Cultura;



Que, en virtud de ello, se solicita le sea otorgada una bonificación en concepto de “Disponibilidad” del veinte (20%) por ciento de su sueldo básico y de carácter no remunerativo;

Que, la solicitud cursada obedece al traslado del agente Iglesias Cristian (Legajo Personal N° 3360), quien ya no se encuentra realizando las tareas mencionadas, por lo que le fue retirada la bonificación que percibía, tramitando en éstos actuados el acto administrativo correspondiente;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 13 de mayo de 2024, a la agente CARRERE ANA ESTEFANIA (M.I. N° 34.092.492 Legajo Personal N° 3675), quien se desempeña como personal administrativo bajo la órbita de la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, una bonificación mensual de carácter no remunerativo en concepto de “Disponibilidad del veinte (20%) por ciento de su sueldo básico.

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Turismo y Cultura y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Nora Lema. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M N° 514/2024

Decreto N°0905–25 de Julio de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0520/2024, y,

CONSIDERANDO:

Que, el agente FARIAS LUCAS EMMANUEL se desempeña como personal administrativo bajo la órbita de la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura;

Que, el agente mencionado cumple todas las tareas con dedicación y esmero, encontrándose disponible para todos los eventos que se realizan desde el área de Cultura;

Que, en virtud de ello, se solicita le sea otorgada una bonificación en concepto de “Disponibilidad” del veinte (20%) por ciento de su sueldo básico y de carácter no remunerativo;

Que, la solicitud cursada obedece al traslado del agente Iglesias Cristian (Legajo Personal N° 3360), quien ya no se encuentra realizando las tareas mencionadas, por lo que le fue retirada la bonificación que percibía, tramitando en éstos actuados el acto administrativo correspondiente;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 13 de mayo de 2024, al agente FARIAS LUCAS EMMANUEL (M.I. N° 32.467.971 Legajo Personal N° 2962), quien se desempeña como personal administrativo bajo la órbita de la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, una bonificación mensual de carácter no remunerativo en concepto de “Disponibilidad del veinte (20%) por ciento de su sueldo básico.

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Turismo y Cultura y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Nora Lema. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M N° 514/2024

Secretaría de Seguridad

Decreto N°0875-23 de Julio de 2024-**VISTO:** el Expediente Administrativo N° 4102-0504-C/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 0561/24 cuya copia obra a fs. siete (7) del presente, y a solicitud del agente CRISTALDO FREDY GUILLERMO Legajo Personal N° 2806, quien se desempeña como personal de Seguridad dentro de la Secretaría de Seguridad, le fue concedida una licencia sin goce de haberes por el término de tres (3) meses a partir del 3 de mayo de 2024;

Que, a fs. nueve (9) el agente solicita se deje sin efecto la misma para reincorporarse a sus tareas habituales a partir del 8 de julio de 2024;

Que, ello se encuentra establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado "h", el cual establece que a solicitud del agente podrá quedar suspendida y el trabajador deberá reintegrarse de forma inmediata;

Que, atento lo expuesto, corresponde dejar sin efecto la licencia sin goce de haberes, otorgada oportunamente mediante Decreto N° 0561/24;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



ARTICULO 1º. Déjese sin efecto, a partir del 8 de julio de 2024, la licencia sin goce de haberes otorgada mediante Decreto N° 0561/24, al agente CRISTALDO FREDY GUILLERMO (MI. N° 31.455.234; Legajo Personal N° 2806), quien se desempeña como personal de Seguridad dentro de la Secretaría de Seguridad.

ARTICULO 2º. El presente Decreto, será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Ramon Ojeda. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0878-23 de Julio de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0693/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. Dos (2) de las presentes actuaciones, consta el Telegrama de renuncia de la agente RODRIGUEZ DELFINA a partir del 16 de julio de 2024;

Que, la agente se desempeñaba como Personal de Seguridad bajo la órbita de la Secretaría de Seguridad;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M N° 514/2024

ARTICULO 1º. Acéptese la renuncia, a partir del 16 de julio de 2024, a la agente RODRIGUEZ DELFINA (M.I. N° 42.538.595 Legajo Personal N° 3607), quien se desempeñaba como Personal de Seguridad bajo la órbita de la Secretaría de Seguridad.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Ramon Ojeda. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



Secretaría de Salud

Decreto N°0723- 24 de Junio de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1320/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 1235/18 se creó "Prácticas quirúrgicas", para afiliados de PAMI (Programa Nacional de Atención Médica Integral)

Que por Decreto 1697/23 se modificó el artículo 1 (uno), el valor de cada práctica quirúrgica;

Que por error involuntario se omitió establecer que las prácticas que anteceden son Prácticas ambulatorias;

Que surge la necesidad de fijar la práctica quirúrgica para internación;

Que la secretaria Jefatura de Gabinete, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N°6769/58 y sus modificatorios

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º: Determinese el valor de cada práctica quirúrgica ambulatoria para afiliados de PAMI, conforme lo estipulado en el nomenclador vigente de dicho Organismo a la fecha de la prestación de la misma

ARTICULO 2º: El valor de cada práctica quirúrgica mencionado en el art. 1 será asignado de la siguiente manera:

- Cuarenta por ciento (40%) de la liquidación total, percibirá el Hospital Emilio Zerboni en concepto de gasto sanitario.
- Treinta por ciento (30%) percibirá el profesional médico que realice la práctica quirúrgica de PAMI.



B.O.M N° 514/2024

- Treinta por ciento (30%) percibirá el profesional anestesista que intervenga en dicha práctica.

ARTICULO 3º: Determinese que apartir del 1º de Abril de 2024 el valor de las practicas medicas en internación para afiliados de PAMI, se abonarán conforme al Anexo I del presente decreto. Dichos valores se actualizarán conforme a las paritarias Municipales.

ARTICULO 4º: Quedan vigente el resto de los artículos establecidos por el Decreto N°1235 en la parte que no aya sido expresamente modificado por el presente.

ARTICULO 5º: Se deroga el Decreto N°1697/23 a partir de la puesta en vigencia del presente.

ARTICULO 6º: El presente Decreto será refrendado por la Direccion del Hospital Municipal Emilio Zerboni, la Secretaria de Salud y la Secretaria Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 7º: Comuniquese, registrese en Libro de Decretos, publíquese en el Boletin Ofical y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Marisa Cairella.

ANEXO I

ESPECIALIDAD	IMPORTE POR PRACTICA
Cirurgia General	\$29.869,74
Ginecologia	\$29.869,74
Urologia	\$29.869,74
Gastroenterologia	\$15.000,00
Traumatologia	\$29.869,74

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Marisa Cairella.



Decreto N°0879- 23 de Julio de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0710/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. Dos (2) consta el telegrama de renuncia de la agente PORTILLO MARIA PAZ a partir del 2 de julio de 2024;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, la misma se desempeñaba como personal Técnico en Salud bajo la órbita de la Secretaria de Salud;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese, la renuncia a partir del 02 de julio de 2024, a la agente PORTILLO MARIA PAZ (M.I. N° 24.062.189 Legajo Personal N° 3341), quien se desempeñaba como personal Técnico en Salud bajo la órbita de la Secretaria de Salud.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M N° 514/2024

Decreto N°0882–23 de Julio de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0575/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley N° 9650/80 en su Artículo 35° determina que tendrán derecho a la jubilación por edad avanzada los afiliados que hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad y, acrediten diez (10) años de servicios con aportes en uno o más regímenes jubilatorios;

Que la agente DEVEREUX LUCIA RAQUEL quien se desempeña como personal de servicio y maestranza bajo la órbita de la Secretaría de Salud, cumple con dichos requisitos;

Que atento a ello, la Dirección de Recursos Humanos procede a tramitar el cese de la agente con el fin de que esta pueda acogerse al beneficio previsional;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Dispónese el cese, a partir del 30 de junio de 2024, a fin de acogerse al beneficio de Jubilación por Edad Avanzada a la agente DEVEREUX Lucia Raquel (MI. N° 12.992.310, Legajo Personal N° 1628, fecha de nacimiento 30 de abril de 1959), quien revistiera como personal de servicio y maestranza categoría doce (12), régimen treinta (30) hs. semanales, poseyendo el cargo de mayor jerarquía por treinta y seis (36) meses consecutivos como personal de servicio y maestranza categoría doce (12), régimen treinta (30) hs. semanales, y computando veinte (20) años y un (1) mes de servicio ante este municipio.



ARTÍCULO 2°. Apruébase el Convenio de pago que se acompaña a la presente medida, suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO y la agente DEVEREUX que cesará para acogerse al beneficio jubilatorio.

ARTÍCULO 3°.- Abonáse mensualmente, a la agente DEVEREUX la suma de pesos CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON 52/100 (\$ 150.825,52) en concepto de anticipo jubilatorio constituyendo tal suma un importe porcentual de sus haberes, más las actualizaciones de acuerdo a la paritaria vigente de cada año calendario y sueldo anual complementario, sobre el que se retendrá el aporte correspondiente a I.O.M.A. siendo este el (4,8 %), ello hasta el momento de otorgamiento del beneficio jubilatorio por parte del Instituto de Previsión Social (IPS), en los términos de la Ley 15.243/20 y conforme las disposiciones vigentes en la materia.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5°. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese en el Libro de Decretos y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0886—23 de Julio de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0654/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. Dos (2) consta el telegrama de renuncia del agente PADULA PICHETTO a partir del 1° de junio de 2024;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, el mismo se desempeñaba como personal profesional bajo la órbita de la Secretaria de Salud;



B.O.M N° 514/2024

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese, la renuncia a partir del 1º de junio de 2024, al agente PADULA PICHETTO FRANCO AGUSTIN (M.I. N° 36.406.475 Legajo Personal N° 3641), quien se desempeñaba como personal profesional bajo la órbita de la Secretaria de Salud.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0887–23 de Julio de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0539/2024, y,

CONSIDERANDO:

Que, la agente CABRERA MIRTA INES se desempeña como personal técnico en salud dentro del Hospital Municipal “Emilio Zerboni”, dependiente de la Secretaría de Salud;

Que, la agente mencionada cumple todas las tareas con dedicación y esmero, sumando a sus tareas normales y habituales, las que realiza como referente del sector de guardia del mencionado nosocomio;

Que, es decisión del Poder Ejecutivo, reconocer y compensar el buen desempeño de sus agentes;



Que, en virtud de ello y de las funciones propias que desempeña, se solicita se incremente la bonificación que percibe en concepto de “Estímulo al Desempeño” en un cuarenta (40%) por ciento, quedando establecida la misma en un cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico;

Que, dicho incremento no produce un gasto dentro de la partida presupuestaria del área, atento el quite de la bonificación que percibía la agente Nutz Mirta (Legajo Personal N° 907) mediante Decreto N° 1880/23 de fecha 29 de diciembre de 2023;

Que, las precitadas bonificaciones son concedidas en función de las tareas del puesto, por tanto, si el agente cambiare de puesto o fuere trasladada a otra Secretaría, las mismas declinarán automáticamente;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Incrementétese a partir del 20 de mayo de 2024, a la agente CABRERA MIRTA INES (M.I. N° 14.799.910, Legajo Personal N° 1795), quien se desempeña como personal técnico en salud dentro del Hospital Municipal “Emilio Zerboni”, dependiente de la Secretaría de Salud, la bonificación mensual de carácter no remunerativo en concepto de “Estímulo al Desempeño” que percibe la misma en un cuarenta (40%) por ciento de su sueldo básico, quedando establecida la misma, en un cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico.

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M N° 514/2024

Decreto N°0888–23 de Julio de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0676/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. Dos (2) consta el telegrama de renuncia de la agente BENDITTI JULIA a partir del 4 de julio de 2024;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, la misma se desempeñaba como personal Profesional bajo la órbita de la Secretaria de Salud;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese, la renuncia a partir del 4 de julio de 2024, a la agente BENDITTI JULIA (M.I. N° 30.723.946 Legajo Personal N° 2865), quien se desempeñaba como personal Profesional bajo la órbita de la Secretaria de Salud.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



Decreto N°0889—23 de Julio de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0621/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Hospital Municipal “Emilio Zerboni”, da inicio a las presentes actuaciones a los efectos de solicitar se conceda una bonificación de carácter no remunerativa por “Única vez” a la agente ACHETTA MARIA JIMENA (Legajo Personal N° 1910), quien se desempeña como personal profesional licenciado en psicología bajo la órbita de la Coordinación de Salud Mental, dentro del mencionado nosocomio;

Que, la misma es solicitada en virtud de las tareas extraordinarias realizadas por la agente, demostrando dedicación, compromiso y profesionalismo, atento encontrarse cursando la Coordinadora del área Licenciada Aranda Soledad, licencia sin goce de haberes;

Que, ello se encuentra contemplado en el Art. 311 del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17 promulgada por Decreto N° 1488/17;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese, a la agente ACHETTA MARIA JIMENA (M.I. N° 26.751.149; Legajo Personal N° 1910) quien se desempeña como personal profesional licenciado en psicología bajo la órbita de la Coordinación de Salud Mental dentro del Hospital Municipal “Emilio Zerboni”, dependiente de la Secretaría de Salud, una bonificación de carácter no remunerativo por “Única Vez” por la suma de pesos doscientos treinta mil (\$ 230.000,00).-



B.O.M N° 514/2024

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud, y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0890–23 de Julio de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0649/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de Salud da inicio a las presentes actuaciones a los efectos de solicitar se conceda una bonificación de carácter no remunerativa por “Única vez” a la agente GARCIA ROMINA SOLEDAD (Legajo Personal N° 1942), quien se desempeña como personal administrativo bajo la órbita de la Dirección del Hospital Emilio Zerboni;

Que, la misma es solicitada en virtud de las tareas extraordinarias realizadas por la agente demostrando dedicación, compromiso y profesionalismo;

Que, ello se encuentra contemplado en el Art. 311 del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17 promulgada por Decreto N° 1488/17;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



ARTICULO 1º. Otórguese, a la agente GARCIA ROMINA SOLEDAD (M.I. N° 31.229.599; Legajo Personal N° 1942) quien se desempeña como personal administrativo bajo la órbita de la Dirección de Hospital Emilio Zerboni, dependiente de la Secretaría de Salud, una bonificación de carácter no remunerativo por “Única Vez” por la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00).-

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud, y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0902–25 de Julio de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0588/2024, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Dra. FAZZINI ZAMBRANO GABRIELA se desempeña como personal profesional médico dentro del Hospital Municipal “Emilio Zerboni”, dependiente de la Secretaría de Salud;

Que, la profesional mencionada ha demostrado compromiso y responsabilidad en el ejercicio de sus tareas;

Que, es decisión del Poder Ejecutivo, reconocer y compensar el buen desempeño de sus agentes;

Que, en virtud de ello, la alta demanda en el sector de clínica médica y la licencia prolongada que cursa la Dra. Parisi Antonela (LP N° 3544), se solicita le sea otorgada una bonificación en concepto de “Estímulo al Desempeño” del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 4102-0035/2024 fue tramitado el quite de la bonificación que percibía el Dr. Marino Juan David, mediante Decreto N° 0491/24, por lo que el otorgamiento de la citada bonificación no representa un incremento dentro de la partida presupuestaria del área;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;



B.O.M N° 514/2024

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 1º de junio de 2024, a la Dra. FAZZINI ZAMBRANO GABRIELA (M.I. N° 27.474.917, Legajo Personal N° 3685), quien se desempeña como personal profesional médico dentro del Hospital Municipal “Emilo Zerboni”, dependiente de la Secretaría de Salud, una bonificación mensual de carácter no remunerativo en concepto de “Estímulo al Desempeño del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico.

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0907–25 de Julio de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-00345/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la agente FERNANDEZ JULIANA LUCIA se desempeña como personal de servicio y maestranza, bajo la órbita de la Secretaría de Salud;

Que, mediante copia de certificado médico obrante a fs. dos (2), se indica que con fecha 22 de marzo de 2024 dio a luz prematuramente mediante la práctica de una cesárea;

Que, haciendo uso del derecho conferido por el Art. 108º del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza N° 4265/17, promulgada conforme Decreto N° 1488 registrado bajo fecha 13 de octubre de 2017, corresponde conceder ciento veinte (120) días de Licencia por Maternidad;



Que, de acuerdo se establece en el Art. 109° del mencionado Convenio, en los casos de nacimiento prematuro, se sumará con posterioridad al parto los días de licencia anterior al mismo que no hubieren sido gozados por la agente hasta completar los ciento veinte (120) días de licencia. En los casos de gestación múltiple, se extenderá treinta (30) días corridos, quedando sujeto a decisión de la agente el goce del mismo con antelación o posterioridad al parto. Tales circunstancias deberán probarse fehacientemente mediante certificación médica;

Que, asimismo, según el artículo 110° del mismo cuerpo legal, en el supuesto caso de que la persona recién nacida debiese permanecer internada o requiera atención permanente en el hogar con motivo de una enfermedad, el lapso previsto para el periodo posterior al parto se extenderá por la cantidad de días que dure dicha internación, acreditando tal situación mediante certificación médico;

Que, la Asesoría Letrada toma la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto – Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Concédase a partir del 22 de marzo de 2024 y hasta el 19 de julio de 2024 inclusive, ciento veinte (120) días de licencia por maternidad con goce íntegro de haberes a la agente FERNANDEZ JULIANA LUCIA (M.I. N° 36.386.907 Legajo Personal N° 3311) quien se desempeña como personal de servicio y maestranza, bajo la órbita de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M N° 514/2024

Decreto N°0908—25 de Julio de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0709/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la agente PEREZ CAMILA BELEN se desempeña como Personal Técnico en Salud, bajo la órbita de la Secretaría de Salud;

Que, mediante copia de certificado médico obrante a fs. dos (2), se indica como fecha probable de parto el 5 de agosto de 2024;

Que, haciendo uso del derecho conferido por el Art. 108° del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza N° 4265/17, promulgada conforme Decreto N° 1488 registrado bajo fecha 13 de octubre de 2017, corresponde conceder ciento veinte (120) días de Licencia por Maternidad;

Que, la agente de referencia opta por el derecho a tomar quince (15) días con antelación a la fecha probable de parto, tal como obra a fs. tres (3);

Que, de acuerdo se establece en el Art. 109° del mencionado Convenio, en los casos de nacimiento prematuro, se sumará con posterioridad al parto los días de licencia anterior al mismo que no hubieren sido gozados por la agente hasta completar los ciento veinte (120) días de licencia. En los casos de gestación múltiple, se extenderá treinta (30) días corridos, quedando sujeto a decisión de la agente el goce del mismo con antelación o posterioridad al parto. Tales circunstancias deberán probarse fehacientemente mediante certificación médica;

Que, asimismo, según el artículo 110° del mismo cuerpo legal, en el supuesto caso de que la persona recién nacida debiese permanecer internada o requiera atención permanente en el hogar con motivo de una enfermedad, el lapso previsto para el periodo posterior al parto se extenderá por la cantidad de días que dure dicha internación, acreditando tal situación mediante certificación médico;'

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto – Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,



EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Concédase, a partir del 22 de julio de 2024 y hasta el 18 de noviembre de 2024 inclusive, ciento veinte (120) días de licencia por maternidad con goce íntegro de haberes a la agente PEREZ CAMILA BELEN (M.I. N° 41.385.415; Legajo Personal N° 3517) quien se desempeña como Personal Técnico en Salud bajo la órbita de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0922—25 de Julio de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0674/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. Dos (2) consta el telegrama de renuncia de la agente GUERRERO PALERMO ROCIO a partir del 25 de junio de 2024;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, la misma se desempeñaba como personal técnico bajo la órbita de la Secretaria de Salud;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,



B.O.M N° 514/2024

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese, la renuncia a partir del 4 de julio de 2024, a la agente GUERRERO PALERMO ROCIO (M.I. N° 37.353.702 Legajo Personal N° 3205), quien se desempeñaba como personal Técnico bajo la órbita de la Secretaria de Salud.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0923–25 de Julio de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0505/2024, y,

CONSIDERANDO:

Que, la agente MIÑO FLORENCIA MICAELA se desempeña como personal técnico en salud dentro del Hospital Municipal “Emilio Zerboni”, dependiente de la Secretaría de Salud;

Que, la agente mencionada cumple todas las tareas con dedicación y esmero, sumando a sus tareas normales y habituales, las que realiza en el sector de microbiología del Laboratorio Hospitalario;

Que, es decisión del Poder Ejecutivo, reconocer y compensar el buen desempeño de sus agentes;

Que, en virtud de ello y de las funciones propias que desempeña, se solicita le sea otorgada una bonificación en concepto de “Estímulo al Desempeño” del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico y de carácter no remunerativo;

Que, dicha bonificación no produce un incremento dentro de la partida presupuestaria del área, atento el quite de las bonificaciones que percibía la Dra. Parisi mediante Decreto N° 0450/24 de fecha 30 de abril de 2024;



Que, las precitadas bonificaciones son concedidas en función de las tareas del puesto, por tanto, si el agente cambiare de puesto o fuere trasladada a otra Secretaría, las mismas declinarán automáticamente;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 1º de mayo de 2024, a la agente MIÑO FLORENCIA MICAELA (M.I. N° 29.839.045, Legajo Personal N° 1742), quien se desempeña como personal técnico en salud dentro del Hospital Municipal “Emilio Zerboni”, dependiente de la Secretaría de Salud, una bonificación mensual de carácter no remunerativo en concepto de “Estímulo al Desempeño del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico.

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M N° 514/2024

Secretaría de Educación y Deportes

Decreto N°0667—04 de Junio de 2024-**VISTO:** las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N°4102-0469/2024

CONSIDERANDO:

Que, los Juegos Bonaerenses traen consigo una serie de actividades culturales que invitan a participar a nuestros jóvenes y mayores;

Que, la Cultura y la recreación son considerados pilares fundamentales de esta gestión;

Que, es muy esencial la participación de la comunidad en los Juegos Bonaerenses 2024;

Que, durante la etapa local de los Juegos Bonaerenses a desarrollarse en el mes de Junio, competirán disciplinas artísticas y deportivas;

Que, no solo constituye un valioso y atractivo evento para la ciudad sino también un emprendimiento cultural, integrador, considerando fundamentalmente la tarea social que realiza la comunidad;

Que los Juegos Bonaerense fortalecen el desarrollo de valores como: el compromiso, la solidaridad, la responsabilidad y el compañerismo entre quienes participan;

Que los Juegos Bonaerenses contarán con una etapa regional a desarrollarse en el periodo Julio - Agosto del corriente año;

Que los Juegos Bonaerenses contarán con una etapa final a desarrollarse en Octubre del corriente año;

Que es de interés de esta gestión promover y fomentar los juegos Bonaerenses;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones contenidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N°6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA:**



ARTÍCULO 1º. Declárese de interés Municipal los Juegos Bonaerenses 2024, a desarrollarse durante el año 2024.

ARTÍCULO 2º. Autorícese los gastos que demanden la organización y participación en las diferentes etapas proyectadas en el presupuesto de gastos 2024.

Jurisdicción 1110156000 - Departamento Ejecutivo

Sub jurisdicción: 1110156000 - Secretaría de Educación y Deporte

Cat. Programática: 17.03.00 - Torneos Bonaerenses

Unidad Ejecutora: 73 - DEPORTE

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Dirección de Cultura, Secretaría de Educación y Deporte, Secretaría de Hacienda y Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4. Comuníquese, registre en el Libro de Decretos, Publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.Cra. Macarena Suarez Pizarro. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Maria Victoria Sforzini.

Decreto N°0880–²³ de Julio de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0639/2024; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1 de la Ley 13.355 establece que corresponde para el Personal de la Administración Pública Provincial, comprendido en los regímenes de las Leyes 10328, 10384, 10430, 10579 y 12268 y sus modificatorias una retribución sin cargo de reintegro equivalente a seis (6) sueldos básicos más antigüedad, sin ningún tipo de descuentos la que será otorgada a partir del cese del agente cuando éste no tenga carácter de sanción disciplinaria;

Que será acreedor al beneficio dispuesto por el artículo precedente, únicamente el personal de la planta permanente que al momento del cese cuente con treinta (30) años de servicios en la Administración Pública Provincial, o la cantidad de años que de acuerdo a la legislación especial;



B.O.M N° 514/2024

Que la docente PONTI, Mónica Leticia se enmarca en la Ley 10.579 (Estatuto del Docente) acreditando los requisitos exigidos para su jubilación, 50 años de edad y 25 años de servicios, según Decreto Ley 9650/80;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese, a partir de la firma del presente, a la docente PONTI MONICA LETICIA (M.I. N° 17.279.257 Legajo Personal N° 9083), una retribución especial por única vez, en concepto de "Premio a la Trayectoria Laboral", equivalente a seis (6) sueldos básicos más antigüedad del cargo de preceptora titular jornada simple, la cual revistiera la docente al momento del cese, la misma asciende a la suma de pesos UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$ 1.957.338) pagaderos en seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos TRESCIENTOS VEINTISÉIS DOSCIENTOS VEINTITRÉS (\$ 326.223) cada una.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Groundry Fernandez.



Decreto N°0900–25 de Julio de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0956/2022, y

CONSIDERANDO:

Que la docente CAIRO, Violeta María solicita licencia por enfermedad según artículo 114° a.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado artículo menciona la licencia Ordinaria por enfermedad: a.1.1). Personal titular hasta ciento veinte (120) días corridos por año calendario en forma continua o alternada en las siguientes condiciones:
a.1.1.1. Los primeros veinticinco (25) días con goce integro de haberes (...);

Que a fs. Cincuenta y cuatro (54) se agregan el certificado por tres (3) días, restando veintidós (22) días con goce integro de haberes;

Que la docente se desempeña como maestra de sala provisional en el turno mañana en el Jardín Maternal Municipal “Garabato” y como maestra de sala titular en el turno tarde el Jardín Maternal Municipal “Arroz con Leche

Que es necesario cubrir los cargos para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que las docentes BUTTINIELLO, Verónica Andrea y GONZALEZ, Karen se encuentran inscriptas en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir las licencias;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,



B.O.M N° 514/2024

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia por enfermedad ordinaria a la docente CAIRO VIOLETA MARIA (M.I N° 40.092.314, Legajo Personal N°9783) como maestra de sala provisional en el turno mañana desde el 15 de mayo de 2024 hasta el 17 de mayo de 2024 inclusive en el Jardín Maternal Municipal “Garabato”.

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente BUTTINIELLO VERONICA ANDREA (M.I N° 25.072.116, Legajo Personal N°9438) como maestra de sala suplente en el turno mañana, a partir del 15 de mayo de 2024 hasta el 17 de mayo de 2024 inclusive, en el Jardín Maternal Municipal “Garabato”.

ARTICULO 3º. Aceptase la licencia por enfermedad ordinaria a la docente CAIRO VIOLETA MARIA (M.I N° 40.092.314, Legajo Personal N°9783) como maestra de sala titular en el turno tarde desde el 15 de mayo de 2024 hasta el 17 de mayo de 2024 inclusive en el Jardín Maternal Municipal “Arroz con Leche”.

ARTICULO 4º. Desígnese a la docente GONZALEZ KAREN (M.I N° 43.018.966, Legajo Personal N°9889) como maestra de sala suplente en el turno tarde, a partir del 15 de mayo de 2024 hasta el 17 de mayo de 2024 inclusive, en el Jardín Maternal Municipal “Arroz con Leche”.

ARTICULO 5º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 6º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Groundry Fernandez.

Decreto N°0909—25 de Julio de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0951/2022, y

CONSIDERANDO:



Que la docente CAGNONI, Camila Beatriz solicita licencia por familiar enfermo según artículo 114° f.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que en el artículo 114° f.1 dispone que al **personal titular se le concede por enfermedad por familiar enfermo** hasta veinte (20) días corridos, continuos o alternados, por año calendario;

Que a fs. Ciento uno (101) la docente hizo uso de dos (2) días de licencia por familiar enfermo, a fs. Ciento dos (102) se adjunta el certificado médico por cuatro (4) días restando catorce (14) con goce integro de haberes;

Que la docente CAGNONI, Camila Beatriz solicita licencia por duelo familiar según artículo 114° j.1.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo mencionado establece que el **personal titular:** se le concederá licencia con goce de haberes a partir de la fecha de fallecimiento o de sepelio de madre, padre, cónyuges o conviviente en aparente matrimonio, hijo, hermano, nieto: cinco (5) días corridos a criterio del agente;

Que el Estatuto Docente de la Provincia de Buenos Aires, Ley 10.579 establece que la justificación de la licencia por duelo familiar se realizara con la presentación del certificado de defunción o aviso fúnebre;

Que a fs. Ciento seis (106) se adjunta el certificado de la funeraria donde se constata que el día 20 de mayo de 2024, fallece Sra. Andrea Yolanda CAGNONI, hermana de la docente CAGNONI, Camila Beatriz;

Que la docente CAGNONI, Camila Beatriz solicita licencia por enfermedad según artículo 114 a.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado artículo menciona la licencia Ordinaria por enfermedad: a.1.1). Personal titular hasta ciento veinte (120) días corridos por año calendario en forma continua o alternada en las siguientes condiciones: a.1.1.1. Los primeros veinticinco (25) días con goce integro de haberes (...);



B.O.M N° 514/2024

Que a fs. Ciento trece (113) se agrega el certificado médico por catorce (14) días de reposo, restando once (11) días con goce íntegro de haberes;

Que la docente CAGNONI, Camila Beatriz se desempeña como maestra de sala titular en el turno mañana en el Jardín Maternal Municipal "Duende Azul".

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente TAPIA, María José se encuentra inscrita en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir las licencias;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia por familiar enfermo a la docente CAGNONI CAMILA BEATRIZ (M.I N° 37.859.208, Legajo Personal N°9536) como maestra de sala titular en el mañana tarde desde el 13 de mayo de 2024 hasta el 16 de mayo de 2024 inclusive en el Jardín Maternal Municipal "Duende Azul".

ARTICULO 2º. Designese a la docente TAPIA MARIA JOSE (M.I N° 40.092.433, Legajo Personal N°9824) como maestra de sala suplente en el turno mañana, a partir del 14 de mayo de 2024 hasta el 16 de mayo de 2024 inclusive, en el Jardín Maternal de Infantes "Duende Azul".



ARTICULO 3º. Aceptase la licencia por duelo familiar a la docente CAGNONI CAMILA BEATRIZ (M.I N° 37.859.208, Legajo Personal N°9536) como maestra de sala titular en el mañana tarde desde el 20 de mayo de 2024 hasta el 24 de mayo de 2024 inclusive en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul”.

ARTICULO 4º. Desígnese a la docente TAPIA MARIA JOSE (M.I N° 40.092.433, Legajo Personal N°9824) como maestra de sala suplente en el turno mañana, a partir del 20 de mayo de 2024 hasta el 24 de mayo de 2024 inclusive, en el Jardín Maternal de Infantes “Duende Azul”.

ARTICULO 5º. Aceptase la licencia por enfermedad a la docente CAGNONI CAMILA BEATRIZ (M.I N° 37.859.208, Legajo Personal N°9536) como maestra de sala titular en el mañana tarde desde el 27 de mayo de 2024 hasta el 09 de junio de 2024 inclusive en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul”.

ARTICULO 6º. Desígnese a la docente TAPIA MARIA JOSE (M.I N° 40.092.433, Legajo Personal N°9824) como maestra de sala suplente en el turno mañana, a partir del 20 de mayo de 2024 hasta el 24 de mayo de 2024 inclusive, en el Jardín Maternal de Infantes “Duende Azul”.

ARTICULO 7º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 8º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Groundry Fernandez.

Decreto N°0913–25 de Julio de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0593/2024, y,

CONSIDERANDO:

Que, atento la renuncia del Sr. Juan Ignacio Bruno a su cargo como Director de Deportes, el mismo se encuentra vacante;



B.O.M N° 514/2024

Que, es menester cubrir dicho cargo para el óptimo funcionamiento del área;

Que, el Sr. RATTO AGUSTIN SALVADOR, ha demostrado contar con el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, atento las tareas que desempeñará, se le otorgará una bonificación de carácter no remunerativo en concepto de “Dedicación Funcionario” del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Desígnese, a partir del 3 de junio de 2024, al Sr. RATTO AGUSTIN SALVADOR (M.I. N° 29.601.633; Legajo Personal N° 3746) como DIRECTOR DE DEPORTES bajo la órbita de la Secretaria de Educación y Deportes.

ARTICULO 2º. Establézcase su haber equivalente al cargo.

ARTICULO 3º. Otórguese, a partir del 3 de junio de 2024, al agente del artículo primero, una bonificación de carácter no remunerativo, en concepto de “Dedicación Funcionario”, del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 5º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Groundry Fernandez.



Decreto N°0918—25 de Julio de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-1045/2022, y

CONSIDERANDO:

Que la docente CASAL, Laura Ivonne solicita licencia por enfermedad según artículo 114° a.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado artículo menciona la licencia Ordinaria por enfermedad: a.1.1). Personal titular hasta ciento veinte (120) días corridos por año calendario en forma continua o alternada en las siguientes condiciones:
a.1.1.1. Los primeros veinticinco (25) días con goce integro de haberes (...);

Que a fs. Veinte (20) se agrega el certificado médico por veinte (20) días de reposo, restando cinco (5) días con goce integro de haberes;

Que la docente CASAL, Laura Ivonne solicita licencia según artículo 114° a.2 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires

Que la licencia extraordinaria por enfermedad en caso de intervenciones quirúrgicas y/o enfermedades que produzcan incapacidad laboral invalidante por tiempo prolongado, de conformidad con lo determinado por la Junta Médica correspondiente, se otorgará independientemente de los plazos establecidos;

Que según artículo 2.2. Personal titular con más de cinco años de antigüedad: hasta mil noventa y cinco días corridos en forma continua o alternada en las siguientes condiciones:

- a) 2.2.1 Los primeros trescientos sesenta y cinco días con goce integro de haberes.
- b) 2.2.2. Los trescientos sesenta y cinco siguientes con el cincuenta por ciento de haberes.
- c) 2.2.3. Los trescientos sesenta y cinco restantes sin goce de haberes

Que a fs. Treinta (30) se adjunta el certificado médico por treinta días de reposo

Que la docente CASAL, Laura Ivonne se desempeña como maestra de sala titular jornada completa en el Jardín Maternal Municipal "Burbujitas".



B.O.M N° 514/2024

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente MEDINA IVULICH, Julieta se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la docente MEDINA IVULICH, Julieta renuncia a la suplencia por motivos personales a partir del 14 de junio de 2024;

Que es necesario designa a la docente CARNOVALI, Camila como maestra de sala suplente a partir del 25 de junio de 2024 y hasta culminar la licencia de la docente CASAL, Laura Ivonne;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia por enfermedad a la docente CASAL LAURA IVONNE (M.I N° 33.858.372, Legajo Personal N°9545) como maestra de sala titular jornada completa desde el 16 de mayo de 2024 hasta el 04 de junio de 2024 inclusive en el Jardín Maternal Municipal “Burbujitas”.

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente MEDINA IVULICH JULIETA (M.I N° 39.827.933, Legajo Personal N°9871) como maestra de sala suplente jornada completa, a partir del 20 de mayo de 2024 hasta el 04 de junio 2024 inclusive, en el Jardín Maternal Municipal “Burbujitas”.



ARTICULO 3º. Aceptase la licencia por enfermedad extraordinaria a la docente CASAL LAURA IVONNE (M.I N° 33.858.372, Legajo Personal N°9545) como maestra de sala titular jornada completa desde el 05 de junio de 2024 hasta el 05 de julio de 2024 inclusive en el Jardín Maternal Municipal “Burbujitas”.

ARTICULO 4º. Designese a la docente MEDINA IVULICH JULIETA (M.I N° 39.827.933, Legajo Personal N°9871) como maestra de sala suplente jornada completa, a partir del 05 de junio de 2024 hasta el 05 de julio 2024 inclusive, en el Jardín Maternal Municipal “Burbujitas”.

ARTICULO 5º. Aceptar la renuncia a partir del 14 de junio de 2024 a la docente MEDINA IVULICH JULIETA (M.I N° 39.827.933, Legajo Personal N°9871) como maestra de sala suplente jornada completa, en el Jardín Maternal Municipal “Burbujitas”.

ARTICULO 6º. Designese a la docente CARNOVALI CAMILA (M.I N° 41.545.531, Legajo Personal N°9893) como maestra de sala suplente jornada completa, a partir del 25 de junio de 2024 hasta el 05 de julio 2024 inclusive, en el Jardín Maternal Municipal “Burbujitas”.

ARTICULO 7º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 8º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Groundry Fernandez.

Decreto N°0920–25 de Julio de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-1485/2022, y

CONSIDERANDO:

Que la docente BUTTINIELLO, Verónica Andrea solicita licencia por familiar enfermo según artículo 114° f.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;



B.O.M N° 514/2024

Que en el artículo 114° f.1 dispone que al **personal titular se le concede por enfermedad por familiar enfermo** hasta veinte (20) días corridos, continuos o alternados, por año calendario;

Que a fs. Cincuenta y ocho (58) la docente hizo uso de dos (2) días de licencia por familiar enfermo, que a fs. Cincuenta y nueve (59) se adjuntan el certificado médico por cinco (5) días restando trece (13) con goce integro de haberes;

Que la docente BUTTINIELLO, Verónica Andrea se desempeña como preceptora titular en el turno tarde en el Jardín Maternal Municipal "Garabato".

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente ZERBONI, Rosario se encuentra inscrita en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia por familiar enfermo a la docente BUTTINIELLO VERONICA ANDREA (M.I N° 25.072.116, Legajo Personal N°9438) como preceptora titular en el turno tarde desde el 03 de junio de 2024 hasta el 07 de junio de 2024 inclusive en el Jardín Maternal Municipal "Garabato".



ARTICULO 2º. Desígnese a la docente ZERBONI ROSARIO (M.I N° 29.097.626, Legajo Personal N°9618) como preceptora suplente en el turno tarde, a partir del 03 de junio de 2024 hasta el 07 de junio de 2024 inclusive, en el Jardín Maternal Municipal “Garabato”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Groundry Fernandez.

Decreto N°0924—25 de Julio de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0524/2024, y

CONSIDERANDO:

Que según Decreto N° 0718/24, se acepta la renuncia de la docente FAGGIANI, Agustina a su cargo de maestra de sala titular jornada completa, a partir del 07 de abril del 2024 en Jardín Maternal Municipal “Intendente Roberto Sorchilli, en la localidad de Villa Lía;

Que es necesario cubrir el cargo para continuar brindando la atención a los niños que asisten al sistema educativo;

Que la docente DI CARLO, Roció Noemí se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para el cargo;

Que la docente se desempeñaba en el Jardín Maternal Municipal “Juana Azurduy” en la localidad de Duggan, renunciando al mismo a partir del 07 de abril de 2024, como obra a fs. Dos (2) el acta de la docente DI CARLO, Roció Noemí y la Sra. REZOLINO, Sandra secretaria de Educación y Deportes;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,



B.O.M N° 514/2024

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la renuncia a partir del 07 de abril de 2024 a la docente DI CARLO ROCIO NOEMI (MI. N° 39.827.948, Legajo Personal N° 9829) quien se desempeñaba como preceptora titular turno mañana en el Jardín Maternal Municipal “Juana Azurduy”.

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente DI CARLO ROCIO NOEMI (MI. N° 39.827.948, Legajo Personal N° 9829) como maestra de sala titular jornada completa a partir del 08 de abril de 2024 en el Jardín Maternal Municipal “Intendente Roberto Sorchilli”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Groundry Fernandez.

Decreto N°0926—25 de Julio de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0886/2022, y

CONSIDERANDO:

Que la docente FANTI, Natalia solicita licencia por enfermedad según artículo 114° a.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado artículo menciona la licencia Ordinaria por enfermedad: a.1.1). Personal titular hasta ciento veinte (120) días corridos por año calendario en forma continua o alternada en las siguientes condiciones: a.1.1.1. Los primeros veinticinco (25) días con goce integro de haberes (...);

Que según fs. Treinta y uno/ treinta y tres (31-33), la docente hizo uso de seis (6) días por enfermedad ordinaria, que a fs. Treinta y cuatro (34) se agrega el certificado médico por cuatro (4) días de reposo, restando quince (15) días con goce integro de haberes;



Que la docente FANTI, Natalia se desempeña como preceptora titular jornada completa en el Jardín Maternal Municipal “Burbujitas”.

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente CARNOVALI, Camila se encuentra inscrita en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia por enfermedad a la docente FANTI NATALIA (M.I N° 25.072.090, Legajo Personal N°9272) como preceptora titular jornada completa desde el 11 de junio de 2024 hasta el 14 de junio de 2024 inclusive en el Jardín Maternal Municipal “Burbujitas”.

ARTICULO 2º. Acéptese la licencia por enfermedad a la docente FANTI NATALIA (M.IN°25.072.090, Legajo N°9272) como preceptora jornada completa por el día 16 de Mayo de 2024, en el Jardín Maternal Municipal “Burbujitas”.

ARTICULO 3º. Acéptese la licencia por enfermedad a la docente FANTI NATALIA (M.IN°25.072.090, Legajo N°9272) como preceptora jornada completa el 04 de Junio de 2024 hasta el 07 de Junio de 2024, en el Jardín Maternal Municipal “Burbujitas”.



B.O.M N° 514/2024

ARTICULO 4º. Acéptese la licencia por enfermedad a la docente FANTI NATALIA (M.INº25.072.090, Legajo N°9272) como preceptora jornada completa desde el 11 de Junio de 2024 hasta el 14 Junio inclusive, en el Jardín Maternal Municipal “Burbujitas”.

ARTICULO 5º. Desígnese a la docente CARNOVALI CAMILA (M.I N° 41.545.531, Legajo Personal N°9893) como preceptora suplente jornada completa, a partir del 11 de junio de 2024 hasta el 14 de junio 2024 inclusive, en el Jardín Maternal Municipal “Burbujitas”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Groundry Fernandez.

Decreto N°0927–25 de Julio de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0790/2022, y

CONSIDERANDO:

Que según Decreto N° 0308/24, se acepta la renuncia de la docente RASCIO, Valeria a sus cargos de preceptora titular, a partir del 31 de marzo del 2024 para acogerse al beneficio jubilatorio;

Que es necesario cubrir el cargo para continuar brindando la atención a los niños que asisten al sistema educativo;

Que la docente ONZARI, Josefina ha solicitado cambiar su cargo de maestra de sala titular en el turno mañana al cargo de preceptora titular en el turno mañana en el Jardín Maternal Municipal “Arroz con Leche”, habiendo sido autorizada por la Sra. Secretaria de Educación y Deportes como tal obra en al acta adjunta a fs. Cuarenta y seis (46);

Que a fs. Cuarenta y nueve (49) y cincuenta (50) se adjunta el Decreto N° 0897/22 por el cual la docente ONZARI fue designada como maestra de sala;



Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Modifíquese el cargo a la docente ONZARI JOSEFINA (MI. N° 36.386.913, Legajo Personal N° 9540) a partir del 08 de abril de 2024, quien se desempeñaba como maestra de sala titular turno mañana en el Jardín Maternal Municipal “Arroz con Leche” para desempeñarse como preceptora titular en el turno mañana en la misma institución.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.Sra. Sandra Rezolino.

Decreto N°0928—²⁶ de Julio de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0298/2024, y

CONSIDERANDO:

Que según Decreto N° 1440/23 la docente LASSALLE CASENAVE, Camila fue designada como preceptora provisional en el turno mañana en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.

Que a fs. diecisiete (17) la docente AQUINO, María Laura solicita mediante nota el movimiento de la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano” a la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano” la misma obedece a motivos familiares y personales;



B.O.M N° 514/2024

Que conforme estable el artículo 109° del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, “el personal provisional cesara cuando se cubra el cargo u módulos y/o horas cátedras con un personal titular”, previéndose la cesantía para la docente LASSALLE CASENAVE, Camila a partir del 29 de febrero de 2024;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Dispóngase el cese de la docente LASSALLE CASENAVE CAMILA (M.I N° 40.225.358, Legajo Personal N° 9840) como preceptora provisional en el turno mañana desde el 29 de febrero de 2024 en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente AQUINO MARIA LAURA (M.I N° 27.814.950, Legajo Personal N° 9255) como preceptora titular en el turno mañana desde el 01 de marzo de 2024 en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.Sra. Sandra Rezolino.



Secretaría de Desarrollo Social

Decreto N°0879–23 de Julio de 2024-**VISTO** las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N° 4102-0637-S/2024, y,

CONSIDERANDO:

Que la Sra. María Cristina Sparapan D.N.I. N° 20.295.327, solicita una ayuda económica para abonar el pago del gasto generado por el servicio de sepelio, ataúd baulito para tierra, sala velatoria, coche fúnebre, dos automóviles de acompañamiento, trámites de inscripción, traslado al cementerio local y gestión para certificado de defunción (Total \$1.250.000,00.- Se cubre el 50%) de su hija fallecida Mabel Paola La Paz, obrado documentación a fs. 1/5.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, por medio del informe social de la Directora de Abordaje Territorial la Trabajo Social Melina De Lellis M.P. N° 21.638, ha constatado la desfavorable situación socioeconómica del grupo familiar, en el que surge que se le hace imposible hacer frente al gasto generado por el servicio de servicio de sepelio, según constan a fs. 6/8;

Que la Secretaria de Hacienda informa que se encuentra disponible la partida 5.1.4. Ayuda Social a Personas para el servicio de sepelio, por un total de pesos seiscientos veinticinco mil con 00/100 (\$625.000,00.-) a fs. 15

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M N° 514/2024

ARTICULO 1º. Convalídese la Orden de Compra N° 1811 de fecha 12 de junio de 2024 al Proveedor 2177 – Sepelios Casa Cisneros S.R.L., por la suma de pesos seiscientos veinticinco mil con 00/100 (\$625.000,00.-) conforme a la Solicitud de Gastos N° 1-2524, destinado a solventar el pago del gasto generado por el fallecimiento de la Sra. Mabel Paola La Paz, hija de la solicitante del subsidio, la Sra. María Cristina Sparapan D.N.I. N° 20.295.327, para cubrir el 50% el servicio de sepelio, ataúd baulito para tierra, sala velatoria, coche fúnebre, dos automóviles de acompañamiento, trámites de inscripción, traslado al cementerio local y gestión para certificado de defunción de un total de pesos un millón doscientos cincuenta mil (\$1.250.000,00.-).

ARTICULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá tener la siguiente imputación:

- Jurisdicción: 1110155000 – Secretaría de Desarrollo Social
- Categoría Programática: 16.00.00 – Programa Fortalecimiento
- Partida: 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Jefatura de Gabinete

ARTICULO 4º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese en el Libro de Decretos y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D’Alessandro.



Secretaría de Planificación y Obras Públicas

Decreto N°0763–28 de Junio de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0499/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaria de Planificación y Obras Públicas ha creado un “Programa Integral de Higiene Urbana” para todo el partido de San Antonio de Areco con el fin de aumentar la calidad, eficacia y eficiencia en el uso de los recursos públicos y con una gestión colaborativa, siempre teniendo en cuenta el cuidado del entorno y el ambiente;

Que, los agentes que se desempeñan en la recolección de residuos modificaran su horario y modalidad de trabajo para adaptarse al nuevo programa;

Que, dicho servicio es de vital importancia;

Que, para la puesta en marcha y funcionamiento del servicio es necesario garantizar la cobertura en forma regular y continua del mismo;

Que, en virtud de ello, es necesario establecer un sistema retributivo para los agentes que se vean afectados en la cobertura de dicho servicio, creando un concepto y modo de cálculo, como así también el alcance que tendrá dicha retribución atento no encontrarse contemplado dentro de la grilla salarial actual;

Que, el concepto mencionado se denominará “Cumplimiento Índice de Prestación”;

Que, el mismo será de carácter no remunerativo y quedará establecido en un único monto de pesos cien mil (\$100.000,00);

Que, dicho concepto será de efectivo cumplimiento;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,



B.O.M N° 514/2024

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Procédase, a partir del 1° de junio de 2024, a la creación del concepto “Cumplimiento Índice de Prestación” e incorpórese a la grilla salarial vigente.

ARTICULO 2°. Establézcase, a partir del 1° de junio de 2024, el valor del servicio en la suma de pesos cien mil (\$100.000,00) mensuales y de carácter no remunerativo.

ARTICULO 3°. La prestación del servicio de recolección se establecerá de lunes a viernes en el horario de 13:00 a 18:00 hs y los días sábados de 08:00 a 18:00 hs.

ARTÍCULO 4°. Para el caso que el agente haga uso de licencias por enfermedad y/o aquellas encuadradas en el actual Convenio Colectivo de Trabajo, el valor del concepto será proporcional a los días en que no se encuentre gozando de dichas licencias.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo. Cra. Macarena Suarez Pizarro. Sra. Daiana Goundy Fernandez.



Decreto N°0881–23 de Julio de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0573/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley N° 9650/80 en su Artículo 24° determina que tendrán derecho a la Jubilación Ordinaria los afiliados que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad y, acrediten treinta y cinco (35) años de servicios con aportes en uno o más regímenes jubilatorios;

Que el agente GUTIERREZ ANGEL LUIS quien se desempeña como personal de seguridad bajo la órbita de la Secretaría de Planificación y Obras Publicas, cumple con dichos requisitos;

Que atento a ello, la Dirección de Recursos Humanos procede a tramitar el cese del agente con el fin de que este pueda acogerse al beneficio previsional;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M N° 514/2024

ARTICULO 1º. Dispónese el cese, a partir del 30 de junio de 2024, a fin de acogerse al beneficio de Jubilación por Ordinaria al agente GUTIERREZ ANGEL LUIS (MI. N° 12.992.362, Legajo Personal N° 933, fecha de nacimiento 19 de abril de 1959), quien revistiera como personal de seguridad categoría doce (12), régimen treinta (30) hs. semanales, poseyendo el cargo de mayor jerarquía por treinta y seis (36) meses consecutivos como personal de seguridad categoría siete (7), régimen cuarenta (40) hs. semanales, y computando veintinueve (29) años y tres (3) mes de servicio ante este municipio.

ARTÍCULO 2º. Apruébase el Convenio de pago que se acompaña a la presente medida, suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO y el agente GUTIERREZ que cesará para acogerse al beneficio jubilatorio.

ARTÍCULO 3º.- Abonáse mensualmente, al agente GUTIERREZ la suma de pesos CIENTO SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS QUINCE CON 90/100 (\$ 166.215,90) en concepto de anticipo jubilatorio constituyendo tal suma un importe porcentual de sus haberes, más las actualizaciones de acuerdo a la paritaria vigente de cada año calendario y sueldo anual complementario, sobre el que se retendrá el aporte correspondiente a I.O.M.A. siendo este el (4,8 %), ello hasta el momento de otorgamiento del beneficio jubilatorio por parte del Instituto de Previsión Social (IPS), en los términos de la Ley 15.243/20 y conforme las disposiciones vigentes en la materia.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Planificación y Obras Publicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese en el Libro de Decretos y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo. Sra. Daiana Goundy Fernandez.



Decreto N°0891–23 de Julio de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0672/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. Dos (2) consta el Telegrama de renuncia de la agente PORTILLO VALERIA ALEJANDRA a partir del 24 de junio de 2024;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, la misma se desempeñaba como personal administrativo bajo la órbita de la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese, la renuncia a partir del 24 de junio de 2024, a la agente PORTILLO VALERIA ALEJANDRA (M.I. N° 35.405.389 Legajo Personal N° 3367), quien se desempeñaba como personal administrativo dentro de la Secretaria de Planificación y Obras Públicas.



B.O.M N° 514/2024

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo. Sra. Daiana Goundy Fernandez.

Decreto N°0914~~–~~²⁵ de Julio de 2024-**VISTO** el Decreto ley N°8912/77 y sus modificatorias, el Código de Ordenamiento Territorial Ordenanza N° 3647/11 y modificatoria N° 3754/12, el expediente N° 4102-1471-L/23 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de aprobación del visado previo del plano de mensura que pretende prescribir, iniciado por Olga Beatriz Ledesma y Andrés Roberto Grovas, situado en el predio identificado catastralmente como Circ.V, Secc.A, Mza.10, Pc.14, ubicado en calle Clancy entre Yrigoyen y Belgrano, de la localidad de Duggan;

Que, a fs.6 obra el plano de mensura que pretende prescribir con la propuesta firmada por el agrimensor Marcelo Adrián Raboni;

Que, a fs.8 obra informe de titularidad y denominación catastral, emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, y según antecedentes el bien pertenece a Pedro Fontana y Alejandro Galli;

Que, a fs.10 la Dirección de Hábitat informa que no se encuentran intereses fiscales comprometidos sobre el inmueble que se pretende prescribir;

Que, los contribuyentes abonaron el correspondiente Derecho de Mensura según recibo N°321791, conforme se indica en volante de pago obrante a fs.16;

Que, a fs.17-19 se adjuntan libres deudas firmados por la Dirección de Ingresos Públicos, y a fs.20-21 por el Juzgado de Faltas;

Que, a fs.23 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas que recomienda la aprobación del presente actuado;



Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 108° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Apruébase el visado previo del plano de mensura que pretende prescribir, iniciado por Olga Beatriz Ledesma y Andrés Roberto Grovas, situado en el predio identificado catastralmente como Circ.V, Secc.A, Mza.10, Pc.14, ubicado en calle Clancy entre Yrigoyen y Belgrano, de la localidad de Duggan.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento, notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°0915—25 de Julio de 2024- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102—0762-R/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a construir, propiedad de Ramírez Alberto José situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta. 13, Pc: 11x, SubPc.: 6 ubicado en la intersección de las Av. Dr. Smith y Av. Quetgles, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de boleto y compraventa y certificación de firmas, obrantes a fs. 4/7;



B.O.M N° 514/2024

Que, a fs. 11 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 15 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la obra a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 16 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, el contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir, conforme a plan de cuotas N° 321054, obrante a fs. 20;

Que, el contribuyente no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 23/24 por la Dirección de Ingresos Públicos a fs. 25 por el Juzgado de Faltas

Que a fs. 27 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Publicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a construir, conforme al plano obrante a fs.11, propiedad de Ramírez Alberto José situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta. 13, Pc:11x, Sub.Pc.: 6 ubicado en la intersección de las Av. Dr. Smith y Av. Quetgles, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Publicas y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.



Decreto N°0916—25 de Julio de 2024- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102—0688-R/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a regularizar, propiedad de Reboredo Carola situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 6, Mz: 6ff, Pc: 21 ubicado en calle San Martin entre Sarmiento y Alberdi, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, la propietaria acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 4/17;

Que, a fs. 30 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 32 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la obra a regularizar cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 33 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a declarar conforme a recibo N° 36576 obrante a fs. 35;

Que, la contribuyente no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 37/39 por la Dirección de Ingresos Públicos a fs. 40 por el Juzgado de Faltas

Que a fs. 42 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA:**



B.O.M N° 514/2024

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a regularizar, conforme al plano obrantes a fs.30, propiedad de Reboredo Carola situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 6, Mz: 6ff, Pc: 21 ubicado en calle San Martín entre Sarmiento y Alberdi, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°0919—²⁵ de Julio de 2024-**VISTO** el Decreto Ley N°8912/77 y sus modificatorias, la Ley de Acceso Justo al Hábitat N° 14.449, el Código de Ordenamiento Territorial Ordenanza N° 4078/16 y modificatoria N° 4163/16, el expediente N° 4102-0511-S/24,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de aprobación del visado previo del plano de mensura y división, iniciado por José Javier, Miguel Ignacio, Lautaro y María Victoria Sforzini, situado en el predio identificado catastralmente como Circ.V, Pc.570b, ubicado en Ruta Nacional N°8 del Partido de San Antonio de Areco;

Que, se acredita la titularidad con copia de Informe de Dominio obrante a fs.3-8;

Que, a fs.9 obra el plano de mensura y división con la propuesta firmada por el agrimensor Marcelo Adrián Raboni;

Que, según lo informado a fs.11 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares el inmueble se encuentra ubicado en Zona Rural;_



Que, los contribuyentes abonaron el correspondiente Derecho de Mensura según Recibo N°318407, conforme se indica en volante de pago obrante a fs.14;

Que, a fs.15-19 se adjuntan libres deudas firmados por la Dirección de Ingresos Públicos, y a fs.20-23 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs.24-26 obra copia de la Disposición del Ministerio de Desarrollo Agrario que aprueba dicha subdivisión mediante Estudio Agroeconómico, por tratarse de un inmueble rural;

Que, a fs.28 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 108° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Apruébase el visado previo del plano de mensura y división, iniciado por José Javier, Miguel Ignacio, Lautaro y María Victoria Sforzini, situado en el predio identificado catastralmente como Circ.V, Pc.570b, ubicado en Ruta Nacional N°8 del Partido de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.



B.O.M N° 514/2024

Decreto N°0927–25 de Julio de 2024-**VISTO** el Decreto Ley N°8912/77 y sus modificatorias, la Ley de Acceso Justo al Hábitat N° 14.449, el Código de Ordenamiento Territorial Ordenanza N° 4078/16 y modificatoria N° 4163/16, el expediente N° 4102-0404-M/24,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de aprobación del visado previo del plano de mensura y división, iniciado por Diego Enrique Mas, situado en el predio identificado catastralmente como Circ.III, Pc.323d, ubicado en calle sin nombre del Partido de San Antonio de Areco;

Que, a fs.3 obra el plano de mensura y división con la propuesta firmada por el agrimensor Marcelo Adrián Raboni;

Que, según lo informado a fs.5 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares el inmueble se encuentra ubicado en Zona Rural;

Que, se acredita la titularidad con copia de Informe de Dominio obrante a fs.6-9;

Que a fs.10-12 obra copia de la Disposición del Ministerio de Desarrolla Agrario que aprueba dicha subdivisión mediante Estudio Agroeconómico, por tratarse de un inmueble rural;

Que, el contribuyente abona el correspondiente Derecho de Mensura según Recibo N°320006, conforme se indica en volante de pago obrante a fs.14;

Que, a fs.15-16 se adjuntan libres deudas firmados por la Dirección de Ingresos Públicos, y a fs.17 por el Juzgado de Faltas;

Que, a fs.19 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 108° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N° 514/2024

ARTÍCULO 1º. Apruébase el visado previo del plano de mensura y división, iniciado por Diego Enrique Mas, situado en el predio identificado catastralmente como Circ.III, Pc.323d, ubicado en calle sin nombre del Partido de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.



Asesoría Letrada

Decreto N°0899- 25 de Julio de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0737-D/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a los efectos de regularizar la situación de la agente DOMINGUEZ ANGELICA quien a fs. Uno (1) del presente solicita se proceda a su traslado de área, es menester proceder con el mismo;

Que, la misma se desempeña como personal Jerárquico dentro de la Secretaría de Desarrollo y Producción;

Que, la agente mencionada, a partir del 3 de julio del corriente, se encuentra desempeñando funciones dentro de la Dirección de Registro y Boletín Oficial bajo la órbita de la Asesoría Letrada;

Que, conforme lo establece el artículo 25° del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, el agente podrá ser trasladado dentro de la repartición o dependencia donde presta servicios, a otra repartición o dependencia, cuando se fundase en necesidades propias del servicio;

Que, la Secretaría de Desarrollo y Producción toma conocimiento y ratifica el traslado del agente a partir del 3 de julio de 2024;

Que, mediante Decreto N° 0402/21 le fue otorgada a la agente Domínguez Angélica, una bonificación de carácter no remunerativo en concepto de "Dedicación" del veinte (20%) por ciento de su sueldo básico;

Que, la Secretaría ut supra mencionada solicita se proceda a la quita dicha bonificación atento su traslado de área;

Que, las bonificaciones son concedidas en función de las tareas del puesto, por tanto, si el agente dejare de realizar las tareas por la cuales la mismas le fueron otorgadas, cambiare de puesto o fuere trasladado a otra Secretaría, la mismas declinarán automáticamente;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;



Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Retírese, a la agente DOMINGUEZ ANGELICA (MI. N° 31.782.227, Legajo Personal N° 2584), a partir del 3 de julio de 2024, la bonificación no remunerativa en concepto de “Dedicación” del veinte (20%) por ciento de su sueldo básico otorgada mediante Decreto N° 0402/21.

ARTICULO 2º. Trasládese, a partir del 3 de julio de 2024, a la agente DOMINGUEZ ANGELICA (MI. N° 31.782.227, Legajo Personal N° 2584) quien presta servicios bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo y Producción como personal Jerárquico Jefe de división 2º categoría dieciocho (18), para pasar a desempeñarse dentro de la Dirección de Registro y Boletín Oficial dentro de la misma categoría y agrupamiento que actualmente reviste.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Asesoría Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M N° 514/2024

- **Contratos y Convenios**

- **Contrato de Servicio** – 22 de Mayo de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. Julian Francisco Clancy, quien se compromete llevar a cabo el servicio de interprete de la reserva natural del Parque Criollo para acompañar a visitantes, en el ámbito de la Direccion de Turismo, según detalle de Expediente N°4102-1172/2023*

Duracion: a partir del 22 de Mayo de 2024 hasta el 21 de Agosto de 2024 inclusive.-



CONVENIO PAGO ANTICIPO

Entre la MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Don Francisco RATTO con D.N.I N° 26.574.643 y por la otra parte el Sr. Angel L. GUTIERREZ con D.N.I. N° 12.992.362 convienen celebrar el presente convenio.-----

PRIMERA: La MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO, abonará mensualmente al Sr. GUTIERREZ la suma de pesos CIENTO SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS QUINCE CON 90/100 (\$ 166.215.90) en concepto de anticipo jubilatorio constituyendo tal suma un importe porcentual de sus haberes, y hasta el momento de otorgamiento del beneficio jubilatorio por parte del Instituto de Previsión Social (IPS), conforme las disposiciones vigentes en la materia sobre el que se retendrá el aporte correspondiente a I.O.M.A. siendo este un el (4,8 %) según lo determina el Decreto 736/2021 GDEBA- GPBA.-----

SEGUNDA: La suma convenida en concepto de anticipo jubilatorio y sueldo anual complementario (SAC) será actualizada de acuerdo a la paritaria vigente de cada año calendario en los términos de la Ley 15.243 del 2020.-----

TERCERA: El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, una vez practicada la liquidación de Inclusión como beneficiario, confeccionará la "orden de pago", en forma separada y desdoblada, depositará en la cuenta de esta MUNICIPALIDAD la suma que esta le adelantará en concepto de anticipo jubilatorio, debiendo liquidar, si correspondiera, el saldo resultante al jubilado.-----

CUARTA: Queda expresamente convenido, que en el caso que la resolución de otorgamiento del beneficio fuera denegatorio, las sumas que le abonara la Comuna serán devueltas a esta, si el afectado no contará con el total de la suma que percibiera, podrán a opción de las partes, reintegrarlas en cuotas mensuales a convenir.-----

QUINTA: Si el exigente falleciera antes de la liquidación de la jubilación y por ende del reintegro del anticipo, la deducción se efectuará sobre los haberes pensionarios o en su defecto sobre los sucesorios.-----

SEXTA: Al solo fin de efectivizar el reintegro previsto en este convenio, el Instituto de Previsión Social recibirá un ejemplar del mismo par su agregación a las actuaciones previsionales.-----

SEPTIMA: por cualquier cuestión que pudiera suscitarse respecto al presente convenio, las partes resuelven que será competente para dirimirla los Tribunales Contencioso Administrativos la Provincia de Buenos Aires.--

En prueba de conformidad, se firman tres (03) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de San Antonio de Areco, a los 23 días del mes de junio del año dos mil veinticuatro 2024

Ing. Francisco Ratto

Sr. Angel L Gutierrez

Intendente Municipal



B.O.M N° 514/2024

CONVENIO PAGO ANTICIPO

Entre la MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Don Francisco RATTO con D.N.I. N° 26.574.643 y por la otra parte la Sra. Lucia R. DEVEREUX con D.N.I. N° 12.992.310 convienen celebrar el presente convenio.-----

PRIMERA: La MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO, abonará mensualmente a la Sra. DEVEREUX la suma de pesos CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON 52/100 (\$ 150.825,52) en concepto de anticipo jubilatorio constituyendo tal suma un importe porcentual de sus haberes, y hasta el momento de otorgamiento del beneficio jubilatorio por parte del Instituto de Previsión Social (IPS), conforme las disposiciones vigentes en la materia sobre el que se retendrá el aporte correspondiente a I.O.M.A. siendo este un el (4,8 %) según lo determina el Decreto 736/2021 GDEBA- GPBA.-----

SEGUNDA: La suma convenida en concepto de anticipo jubilatorio y sueldo anual complementario (SAC) será actualizada de acuerdo a la paritaria vigente de cada año calendario en los términos de la Ley 15.243 del 2020.-----

TERCERA: El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, una vez practicada la liquidación de Inclusión como beneficiario, confeccionará la "orden de pago", en forma separada y desdoblada, depositará en la cuenta de esta MUNICIPALIDAD la suma que esta le adelantará en concepto de anticipo jubilatorio, debiendo liquidar, si correspondiera, el saldo resultante al jubilado.-----

CUARTA: Queda expresamente convenido, que en el caso que la resolución de otorgamiento del beneficio fuera denegatorio, las sumas que le abonara la Comuna serán devueltas a esta, si el afectado no contará con el total de la suma que percibiera, podrán a opción de las partes, reintegrarlas en cuotas mensuales a convenir.-----

QUINTA: Si el exigente falleciera antes de la liquidación de la jubilación y por ende del reintegro del anticipo, la deducción se efectuará sobre los haberes pensionarios o en su defecto sobre los sucesorios.-----

SEXTA: Al solo fin de efectivizar el reintegro previsto en este convenio, el Instituto de Previsión Social recibirá un ejemplar del mismo par su agregación a las actuaciones previsionales.-----

SEPTIMA: por cualquier cuestión que pudiera suscitarse respecto al presente convenio, las partes resuelven que será competente para dirimirla los Tribunales Contencioso Administrativos la Provincia de Buenos Aires.--

En prueba de conformidad, se firman tres (03) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de San Antonio de Areco, a los 23 días del mes de AGOSTO del año dos mil veinticuatro. 2024

Ing. Francisco Ratto

Sra. Lucia R. Devereux

Intendente Municipal



Concejo Deliberante

Ordenanzas

REGISTRADA BAJO EL N°4795/2024-10 de Julio de 2024-

VISTO: La sanción de la Ordenanza N° 4784/24 correspondiente al Expediente N° 4102-0133/17 y 14.473/24 CD; y

CONSIDERANDO: Que, se advierte discrepancia en los datos catastrales del inmueble, ya que el Proyecto de Ordenanza de fs 69 contempla “Quinta 29” y la Ordenanza sancionada reza “Manzana 29”;

Que, al momento de tratar el Proyecto de Ordenanza, no se realizó modificación alguna al mismo;

Que, resulta necesario subsanar dicho error.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco sanciona, por unanimidad, la siguiente

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: Modifícase el Artículo 1° de la Ordenanza N° 4784/24, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 1°: Cédase, a título gratuito, a la cesionaria Sra. Marcela Graciela Rosa, DNI 24.470.147, el inmueble adquirido en el marco de la Ley 24.320 de Prescripción Administrativa, cuya nomenclatura catastral es: **Circ. I, Secc. C, Quinta 29, Pc. 7b**, ubicado en calle Alberdi N° 1221 de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2°: De forma.

REGISTRADA BAJO EL N°4796/2024-10 de Julio de 2024-



B.O.M N° 514/2024

VISTO: El expediente administrativo N° 4102-1326/23, 14274CD, la Ordenanza N° 4770/24 que autoriza la venta de terrenos en el marco del Programa “Habitar 9”; y

CONSIDERANDO: Que, se han efectuado las adjudicaciones por cupos especiales mediante sorteo llevado a cabo ante presencia de Escribano Público, y por cupo general a través de sorteo por Lotería Nacional;

Que, corresponde aprobar el listado definitivo de adjudicatarios y suplentes del Programa Habitar 9;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por La Ley Orgánica de las Municipalidades y normas complementarias.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco sanciona, por unanimidad, la siguiente

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: Apruébese el listado de adjudicatarios del “Programa Habitar 9”, según consta en el Anexo 1 de la presente.

ARTÍCULO 2°: Apruébese el listado de suplentes del “Programa Habitar 9”, según consta en el Sub Anexo 1 de la presente, quienes deberán acreditar la totalidad de los requisitos exigidos en la Ordenanza 4770/24, en caso de producirse una vacante, para ser adjudicatario de la misma.

ARTÍCULO 3°: Facúltese a la Dirección de Hábitat a adjudicar las vacantes que pudieran generarse con posterioridad a la sanción de la presente, según el listado obrante en el Sub Anexo 1.

ARTÍCULO 4°: Apruébese el modelo de Boleto de Compraventa que consta en el Anexo 2 de la presente.

ARTÍCULO 5°: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N°4797/2024-10 de Julio de 2024-

VISTO: El expediente administrativo N° 4102-0438/2024; y

CONSIDERANDO: Que, en consideración al impacto ambiental y social que genera en la comunidad la situación actual de colapso en que se encuentran las playas de secuestros del Municipio de San Antonio de Areco, debido a la excesiva cantidad de vehículos allí depositados, resulta conducente descomprimir el estado de las mismas;



Que, en ese marco, “LA NACIÓN” tiene como objetivo la asistencia para la implementación del Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores (PRO.DE.CO.) y la fiscalización de sus respectivas etapas de ejecución;

Que, la implementación del mencionado programa, busca fortalecer la cooperación entre los poderes del Estado con competencia en la materia, a nivel federal.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco sanciona, por unanimidad, la siguiente

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: Autorícese la firma del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y el Municipio de San Antonio de Areco, para la aplicación del PRO.DE.CO (Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores).

ARTÍCULO 2°: De forma.

REGISTRADA BAJO EL N°4798/2024-10 de Julio de 2024-

VISTO: El expediente administrativo N.° 4102-0102/2024; y

CONSIDERANDO: Que, el CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO UNIDOS EN SARMIENTO es una entidad de bien público, debidamente reconocida a nivel municipal a partir del 27 de julio de 2011, según consta en el Decreto que se acompaña a fs. 10 del presente expediente;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 2 inciso B de la Ordenanza Fiscal N°4776/24, el cual establece que: Podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas por servicios urbanos componentes a y c y de aquellas que desprenden de ésta y tasas por servicios sanitarios, en el siguiente caso: “Entidades de Bien Público debidamente registradas en el Municipio”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedentemente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”;

Que, por omisión, el CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO UNIDOS EN SARMIENTO no solicitó la eximición anual de las tasas, generándose así una deuda sobre Tasa por Servicios Urbanos de los siguientes inmuebles: N° 5476 y 5477;



B.O.M N° 514/2024

Que a fs. 8, la Dirección de Catastro y Obras Particulares acredita que los inmuebles N° 5476 y 5477 son propiedad del CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO UNIDOS EN SARMIENTO;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaría de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco sanciona, por unanimidad, la siguiente

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: Condónese al CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO UNIDOS EN SARMIENTO el total de la deuda de Tasa por Servicios Urbanos y las que desprendan de ésta, la cual asciende a la suma de \$ 5.475.019, 20 (PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DIECINUEVE CON 20/100), según el siguiente detalle:

N° de INMUEBLE	NOMENCLATURA CATASTRAL	PERIODOS COMPRENDIDOS DE DEUDA	MONTO TOTAL
5476	Circ.1, Secc. C, Mza.40, Pc. 3	01/2015 al 12/2022 inclusive	\$4.410.015,34
5477	Circ.1, Secc. C, Mza.40, Pc. 4	01/2015 al 12/2016 inclusive	\$1.065.003,86

ARTÍCULO 2°: Instrúyase a la Dirección de Ingresos Públicos a realizar las actuaciones necesarias a fin de cumplimentar con lo enunciado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°: De forma.



Decretos

REGISTRADA BAJO EL N°087/2024-24 de Julio de 2024-

VISTO: La solicitud de convocatoria a Sesión Extraordinaria presentada por el bloque de Concejales “Unión por Areco”; y

CONSIDERANDO: Los motivos de la misma.

Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, emite el siguiente

DECRETO:

Artículo 1°: Convócase al Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en los términos del artículo 68 inc.5 de la LOM, a Sesión Extraordinaria para el día miércoles 31 de julio de 2024 a las 20.30 hs.

Declárese asunto comprendido en la presente convocatoria, el siguiente:

- Proyecto de Resolución por hechos de inseguridad en la localidad de Villa Lía.

Artículo 2°: Comuníquese a los Sres. Concejales, a sus efectos.

Artículo 3°: De forma.-.

REGISTRADA BAJO EL N°088/2024-24 de Julio de 2024-

VISTO: La necesidad de proceder a notificar fehacientemente a los Sres. Concejales la convocatoria a Sesión Extraordinaria fijada para el día miércoles 31 de julio de 2024 a las 20.30 horas; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza General N° 267, faculta a través de los artículos 62/67 a emplear como medio de notificación cédulas;

Que, a tales efectos, es necesario designar un oficial notificador ad hoc para desempeñar dicha función, dentro del personal asignado a este Cuerpo;

Que, el dictado del presente se encuentra dentro de las facultades otorgadas por el Decreto Ley 6769/58 (artículo 83 y concordantes) y el Reglamento Interno del Cuerpo (artículo 24 y concordantes).

Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, resuelve emitir el siguiente:

DECRETO:



B.O.M N° 514/2024

ARTÍCULO 1°: Designase al personal administrativo del Concejo Deliberante, Sra. LAURA ELIZABET CELAÑEZ, DNI N° 34.296.507, legajo N° 3424, como Oficial Notificador ad hoc, a efectos de notificar el Decreto N° 087/24 de Convocatoria a Sesión Extraordinaria dictado por la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2°: De forma.-